

LICEO LA ENSEÑANZA
“AMOR Y CIENCIA”



LICEO LA ENSEÑANZA
-Amor & Ciencia-

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2021-2022

CONTENIDO

	Pág.
ACUERDO DE APROBRACION.....	5
CAPITULO I. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	6
Artículo 4. Presentación.....	6
Artículo 5. Objetivos del Manual de Convivencia Escolar.....	6
Artículo 6. Reseña Histórica.....	7
CAPITULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	8
Artículo 7. Visión.....	8
Artículo 8. Misión.....	8
Artículo 9. Filosofía Institucional.....	8
Artículo 10. Principios Institucionales.....	8
Artículo 11. Valores Institucionales.....	8
Artículo 12. Símbolos Institucionales: Bandera Escudo, Himno y Lema.....	9
CAPITULO III. INCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRICULAS, COSTOS EDUCATIVOS, HORARIOS Y CERTIFICADOS.....	11
Artículo 13. Solicitud cupo e inscripción.....	11
Artículo 14. Admisión.....	11
Artículo 15. La Matrícula.....	12
Artículo 16. Matrícula Extraordinaria.....	12
Artículo 17. Matrícula Condicionada.....	12
Artículo 18. Requisitos para la Matrícula.....	12
Artículo 19. Cancelación Matrícula.....	13
Artículo 20. Costos Educativos.....	13
Artículo 21. Contrato de Prestación de Servicios Educativos.....	14
Artículo 22. Transferencia de Estudiantes.....	15
Artículo 23. Jornada Escolar.....	15
Artículo 24. Horario de Atención a Acudientes.....	16
Artículo 25. Constancias y certificados de estudio.....	16
CAPITULO IV. ESTUDIANTES.....	16
Artículo 26. Perfil del Estudiante.....	16
Artículo 27. Uniformes.....	16
Artículo 28. Derechos del (la) Estudiante.....	17
Artículo 29. Deberes del (la) Estudiante.....	20
Artículo 30. Estímulos al (la) Estudiante.....	23

Artículo 31. Proceso Disciplinario aplicado al (la) Estudiante.....	24
Artículo 32. Situaciones Disciplinarias.....	27
Artículo 33. Situaciones Disciplinarias Leves – Situación I.....	27
Artículo 34. Situaciones Disciplinarias Graves – Situación II (Sin y con Afectación).....	28
Artículo 35. Situaciones Disciplinarias Gravísimas – Situación III.....	30
Artículo 36. Derecho a la Defensa y al Debido Proceso.....	30
Artículo 37. Instancias en los procesos disciplinarios aplicados al (la) Estudiante.....	31

CAPITULO V. ACUDIENTES..... 32

Artículo 38. Definición de Acudiente.....	32
Artículo 39. Autorización Especial para ser Acudiente.....	32
Artículo 40. Responsabilidad del Acudiente en el Liceo La Enseñanza.....	32
Artículo 41. Perfil del Acudiente.....	32
Artículo 42. Derechos del Acudiente.....	33
Artículo 43. Deberes del Acudiente.....	33

CAPITULO VI. DOCENTES Y DIRECTIVOS..... 35

Artículo 44. Perfil del Docente.....	35
Artículo 45. Perfil del Directivo.....	36
Artículo 46. Derechos del Docente y del Directivo.....	36
Artículo 47. Deberes del Docente y del Directivo.....	36
Artículo 48. Sugerencias Institucionales del Docente, para evitar la indisciplina en clase.....	38
Artículo 49. Proceso Disciplinario para Docentes y Directivos.....	38

CAPITULO VII. PERSONAL ADMINISTRATIVO..... 39

Artículo 50. Perfil del Personal Administrativo.....	39
Artículo 51. Derechos del Personal Administrativo.....	39
Artículo 52. Deberes del Personal Administrativo.....	39
Artículo 53. Proceso Disciplinario para el Personal Administrativo.....	39

CAPITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR..... 40

Artículo 54. Definición del Gobierno Escolar.....	40
Artículo 55. Agentes Directivos del Gobierno Escolar: Rectoría, Consejo Directivo y Consejo Académico.....	40
Artículo 56. Otros Estamentos Anexos al Gobierno Escolar: Personero Estudiantil, Consejo Estudiantil, Asociación de Padres/Acudientes, Consejo de Padres/Acudientes.....	40
Artículo 57. Otras Instancias Institucionales: Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, Dirección de Grupo, Orientación Escolar, Escuela de Padres/Acudientes, Consejo de Docentes, Asociación de Egresados.....	44

CAPITULO IX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES - SIEE..... 45

Artículo 58. Criterios de Evaluación y Promoción de los Estudiantes..... 45

CAPITULO X. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS..... 45

Artículo 59. Tienda Escolar..... 45

Artículo 60. Biblioteca..... 45

Artículo 61. Comunicaciones..... 45

Artículo 62. Medios Audiovisuales, Sala de Informática, Laboratorios, Estimulación Temprana, Gimnasio..... 46

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES..... 46

Artículo 63. Promoción y Divulgación del Manual de Convivencia Escolar..... 46

Artículo 64. Reforma y Vigencia..... 46

ACUERDO No. 01 DE 2021

(Septiembre 01 de 2021)

Por medio del cual se Modifica Parcialmente el Manual de Convivencia Escolar – MCE
del Liceo La Enseñanza
del Municipio de Palmira – Valle del Cauca

El Consejo Directivo del Liceo La Enseñanza,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia artículo 67, consagra la educación como derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y que el Artículo 68, manifiesta que la Comunidad educativa participará de la dirección de las instituciones educativas.
2. Que la Ley 115 de 1994 - Ley General de Educación, artículo 1º. señala que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos, de sus deberes y sus compromisos, elementos fundamentales en el proceso de formación del individuo.
3. Que todas las Instituciones Educativas deben tener como parte integrante del PEI, un Manual de Convivencia que regule normas para toda la comunidad educativa según manda la Ley General de Educación, ley 115 de 1994 en sus Artículos 73 y 87.
4. Que es fundamental concertar con todos los miembros de la comunidad educativa, haciéndolos partícipes activos en la conformación del Manual de Convivencia.
5. Que el decreto 1075 de 2015 y demás reglamentarios de la Ley 115/94, indican los procedimientos que deben darse en una institución educativa, para su buen funcionamiento y excelente desempeño.
6. Que el decreto 1260 de 2009, establece los parámetros para que se implemente el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE
7. Que la ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
8. Que de acuerdo a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, y algunas Sentencias de la Corte Constitucional, se modifica parcialmente el Manual de Convivencia y da funcionalidad en el Liceo La Enseñanza.
9. **La Sentencia T 478/2015** ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.
Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
El Consejo Directivo según Acta No ----- DEL --- DE -----, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinente al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

ACUERDA

Artículo 1º. Modificar parcialmente el Manual de Convivencia Escolar para el Liceo La Enseñanza, Municipio de Palmira – Valle del Cauca, con el propósito de lograr una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, y divulgarlo a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 2º. El Manual de Convivencia será sometido anualmente a evaluación con el ánimo de realizar posibles cambios para su mejoramiento y se remitirá a la secretaria de educación para su aprobación.

Artículo 3º. El presente Manual de Convivencia, contará de los siguientes **CAPÍTULOS**, siendo aplicado a todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo La Enseñanza:

CAPITULO I. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 4º. Presentación. La Ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional autorizó la elaboración del Manual de Convivencia para los establecimientos educativos, con el objetivo, que el trabajo se realice con eficacia y eficiencia, siendo necesario que exista un orden y una disciplina acordes a las normas y preceptos establecidos por la institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 Proyecto Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestros y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, en el Artículo 87 Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo.

Se pretende que éste manual sea acatado por los miembros de la comunidad educativa y se logre una formación integral, humanística, científica, acompañada del buen comportamiento individual y social de los educandos; como también, una convivencia armónica de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, el respeto a los demás y el cumplimiento de los planes, programas, horarios y demás actividades curriculares y extracurriculares del plantel. En él, se consignan derechos, deberes, estímulos, sanciones, procesos y procedimientos para estudiantes, docentes y padres de familia, de conformidad con la Constitución Política de Colombia la cual contempla que somos un estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general en sus artículos:

ARTICULO 13º La libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 16 Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 44º La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º la educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

La Ley General de la Educación y sus Decretos Reglamentarios, la Ley de la Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006 Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15° **Ejercicio de los derechos y responsabilidades:** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o adolescente tendrá o deberá cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

El Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media; y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptara su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en sus sistema de evaluación.

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de Valoración Nacional:

en cuanto a la Promoción Escolar autoriza a que cada establecimiento educativo determinara los criterios de Promoción Escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes además del porcentaje de asistencia que incida en la promoción de los estudiantes.

Ordena la norma Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo y Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados.

Registro Escolar, los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contengan, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Conforme al Decreto 1290, el establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignaran los resultados de los informes periódicos.

Respecto a la graduación la permite solo cuando los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

la Ley 1620 de 2013

“Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación- Ley 115 DE 1994 mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de Preescolar, Básica Primaria y Media Académica Y prevenga y mitigue la violencia y el embarazo en la adolescencia.

El Decreto 1965 de 2013, Desarrollo normativo o reglamentación de la ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de **regular la conformación, organización y funcionamiento** del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad.

la ley 1801 de 2016 Código de Policía y Convivencia, así como a diversas Sentencias de la Corte Constitucional.

LA SETENCIA 478 DE 2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de genero de los estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

En conclusión, el Manual de Convivencia Escolar es el documento que establece los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de las personas que interactúan en una institución.

Artículo 5º. Objetivos del Manual de Convivencia Escolar. Los siguientes son los objetivos propuestos para el logro de una sana convivencia escolar en el Liceo La Enseñanza.

Objetivo General

- Generar procesos democráticos enmarcados en la formación de competencias básicas, ciudadanas, que permitan asumir responsabilidad, sentido de pertenencia, respeto, identidad institucional, así como la promoción y práctica de los derechos humanos.

Objetivos Específicos

- Desarrollar los mandatos educativos señalados en la Constitución Política, la Ley General de educación y demás normas relacionadas, con el fin de propiciar una educación y formación integral.
- Prevenir conflictos y sanciones que sesguen e interfieran la motivación y las expectativas de los integrantes de la comunidad educativa.
- Garantizar las condiciones educativas, ambientales, sociales, culturales, para el desarrollo integral de los estudiantes y comunidad educativa.
- Promover continuamente el bienestar de cada actor social y el mejoramiento del clima organizacional.
- Ggarantizar la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- Motivar la cooperación del padre de familia a que integren y complementen el trabajo educativo, con amor y dedicación.

Artículo 6º. Reseña Histórica. MARIA MERCEDES RAFFO PALAU, quien en el año 1.988 ejercía funciones docentes en el Seminario de Cristo Sacerdote de Palmira, percibe en el desarrollo de dichas funciones, su creciente vocación no sólo de servicio a la comunidad sino sus determinantes cualidades como educadora.

Es entonces, en ese momento, cuando resuelve fundar una institución educativa en la modalidad no formal, que reuniera las condiciones que no había encontrado en los planteles de educación conocidos a lo largo de su carrera profesional; habían muchas cosas lindas, tantos espacios para llenar que decidió fundar “El Taller de Pinocho”, en una pequeña casa arrendada en la Avenida Rivera Escobar, con el acompañamiento de una profesora auxiliar y 8 educandos. Su ideología sería apoyar los padres de familia en el arduo trabajo de dirección de tareas escolares y al mismo tiempo, el desarrollo de habilidades culturales y artísticas como teatro, pintura, música, danza y dibujo, manualidades en general, así como la adaptación y socialización de la primera infancia.

La institución empieza a crecer y su acertada proyección hacia la comunidad se hace sentir en la ciudad, lo que impulsa a los padres de familia de su pequeño taller, antes de 8 meses, a cambiar de sede en una amplia instalación frente a la Catedral de Nuestra Señora del Rosario del Palmar. Se inician actividades con 50 niños, donde aprendieron a disfrutar una vida escolar rodeados por el amor y el cuidado que María Mercedes como Directora y de las demás profesoras, rasgo llamativo que imprimieron a su labor educativa.

Dos años después, el Taller se había posicionado muy bien en la ciudad donde los padres de familia entregaban sus hijos confiados y seguros no solo por el cuidado y aprestamiento sino por la formación en valores que esta institución inculca a sus educandos.

Su firme vocación de docente y haciendo honor a su profesión de maestra en la más amplia acepción del vocablo, nuevamente y con el impulso de los padres de los niños y ante la indudable aceptación y preferencia de los Palmiranos por su trabajo docente, llevan a María Mercedes a fundar el “Liceo La Enseñanza”, en reemplazo del “El Taller de Pinocho” convirtiéndolo en una institución de educación formal, cuyo modelo educativo de visión futurista y verdadera educación integral personalizada, es apoyado por la comunidad.

Desde ese momento aumentando cada año un grado escolar, con dedicación de 10 horas diarias de su Directora General María Mercedes, se posiciona entre los mejores colegios de la ciudad compitiendo con años y años de experiencia; lo cual conlleva a construir una sede campestre con diseño moderno, a campo abierto para el desarrollo de las actividades lúdicas; complemento indispensable de la educación integral.

Igualmente, con la convicción de su fundadora MARIA MERCEDES RAFFO PALAU de la importancia del dominio de un segundo idioma, se adopta un programa Bilingüe establecido inicialmente para primaria que fue extendiéndose hasta el grado undécimo, logrando la resolución de aprobación correspondiente.

Los jóvenes egresados “Liceístas”, estudiantes en diversas universidades, dejan siempre en alto el nombre de la Institución, fundamentados en un mejoramiento continuo, viéndose así convertido en realidad, el sueño de su Directora General, quien en asocio de un grupo calificado de colaboradores, siente que está aportando su interés y su trabajo al nuevo estilo de la educación que se impone en el país y en el mundo.

Actualmente, el Liceo La Enseñanza, Institución Bilingüe, es considerado uno de los mejores en la ciudad de Palmira y cuenta con los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica.

CAPITULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 7º. Visión. Para el año 2025, consolidarse como la mejor Institución Educativa Privada de calidad educativa, reconocida en el Municipio de Palmira y en el Departamento del Valle del Cauca, donde sus estudiantes y egresados, de formación bilingüe, posean los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para afrontar una vida familiar, social, cultural, económica y política, clave en el desarrollo del país, liderando los cambios que nuestro país necesita, propendiendo con amor, por un mundo más justo y mejor.

Artículo 8º. Misión. Somos una Institución Educativa Privada Católica, que ofrece a la comunidad, educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica.

Nuestra misión es formar, hombres y mujeres bilingües con excelencia, donde sus cualidades humanas son el pilar de sus actuaciones, adquiriendo y desarrollando competencias que le permitan desempeñarse de una manera eficiente en el mundo moderno, acompañados de un grupo de personas, profesionales idóneos en cada una de las áreas del conocimiento, basados en las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, buscando el equilibrio con la sociedad, apoyando el desarrollo comunitario y la conservación, protección del ambiente natural y cultural.

Artículo 9º. Filosofía Institucional. El Liceo La Enseñanza, Colegio Católico, orienta a sus estudiantes en el respeto por la familia, la práctica y promoción de valores humanos, cívicos y patrios, reconociendo a DIOS PADRE como Unidad Suprema. Nuestra Filosofía, se fundamenta en un enfoque personalizado e integral, donde cada persona es única e irreplicable, con fortalezas y debilidades, talentos y carencias, respetando así, las diferencias.

Artículo 10º. Principios Institucionales. Los principios que lidera y fomenta el Liceo La Enseñanza, en todos los miembros de la Comunidad Educativa, son:

- **Singularidad**

Toda persona es única e irreplicable, la línea de relaciones de cada persona es diferente y va de acuerdo con sus posibilidades y limitaciones.

- **Apertura**

Toda persona es por naturaleza un ser social, con capacidad para el don, la acogida y el servicio en bien de la comunidad hacia la cual se proyecta.

- **Trascendencia**

Toda persona está llamada a superarse a ir más allá de sus límites como único fundamento y razón de su persona. El compromiso de la persona con la historia es de transformarla; es una exigencia de fidelidad que resulta en definitiva de su ser en el mundo, su ser con otros, el cual implica construir un mundo justo fraterno.

- **Ciencia**

Toda persona ayuda a construir un mundo con apertura al otro, en pro de una actitud de servicio. La investigación se unirá a la ciencia y el trabajo, como el medio de realización personal y como forma de expresar la fraternidad con el mundo, en el marco del desarrollo sostenible.

- **Disciplina**

Los niños, niñas y jóvenes estudiantes del Liceo La Enseñanza, han de desarrollar disciplina en todos sus haceres, permitiendo alcanzar sus logros, objetivos y un desarrollo integral.

Artículo 11º. Valores Institucionales. El Liceo La Enseñanza, fomenta entre su comunidad educativa, la práctica de valores humanos, cívicos y patrios, como son:

- **Amor**
Amor propio como fundamento del amor hacia los demás.
- **Respeto**
Por sí mismo y por los demás.
- **Responsabilidad**
Para con todos los actos que lleva a cabo, siendo conscientes de las posibles consecuencias que se generan.
- **Integridad**
Hacer lo correcto aunque nadie nos esté viendo.
- **Sentido de Pertenencia**
Promoción de cuidado y conservación de lo que considero propio, haciéndose lo mejor para sostenerlo y codayudar a su mejoramiento.
- **Honestidad**
Decente, recatado, honrado, que sabe y reconoce sus fortalezas y debilidades, que jamás toma lo que no es suyo.
- **Libertad**
Actuar bajo propio criterio teniendo como base, que la libertad propia, termina donde empieza la libertad de los demás.

Artículo 12º. Símbolos Institucionales. Los símbolos que identifican al Liceo La Enseñanza del Municipio de Palmira, son:

a. La bandera.



AZUL: El color del agua, del cielo, del planeta; en conclusión, el color de la vida y la evolución.

VERDE: Nos inspira la esperanza de un futuro mejor para nuestra amada Colombia en manos de jóvenes que se forman en el Liceo

b. El Escudo.



Su parte superior izquierda en color verde oscuro refleja sabiduría y el gran protagonismo del campo científico en el proceso de aprendizaje. Podemos apreciar como el icono del microscopio se asocia a esta idea de ciencia y tecnología. La imagen del libro nos lleva hacia la incorporación de nuevos saberes finalmente la llama que refleja nuestro concepto de excelencia.

c. El Himno.

CORO

El Liceo La Enseñanza
es un templo a la ciencia,
senda abierta hacia el bien y el amor
llama abierta que forja conciencias
tea que alumbra el cambio hacia Dios (bis)

I

Manos tiernas nos guían los niños
y nos llevan hasta adolescentes
son maestros de un pincel divino
que moldean el carácter del fuerte.

II

En valores nos forman a diario
son pilares para un ser de bien
el respeto está en nuestro ideal
con la fe, el trabajo y el deber.

III

El amor y la paz nos alientan
a lograr la mejor sociedad
La verdad y justicia nos llevan
a vivir en un mundo ideal.

IV

La Enseñanza es nuestra casa
y será para siempre un baluarte
es un faro en el Valle del Cauca
de Palmira glorioso estandarte.

Música y Letra: **Helmuth López**

d. El Lema.

“CIENCIA CON AMOR”

CAPITULO III. INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRICULAS, COSTOS EDUCATIVOS, HORARIOS Y CERTIFICADOS

Artículo 13º. Solicitud de Cupo e inscripción. Los niños, niñas y jóvenes aspirantes a pertenecer al Liceo La Enseñanza, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a. Solicitar cupo.
Los padres de familia o acudientes deben solicitar cupo en la Institución, donde se les asignará fecha y hora de entrevista, o en el mismo momento, solo si es posible.
- b. Llenar el formato de solicitud e inscripción, adjuntando los siguientes documentos: Registro Civil y/o fotocopia tarjeta de identidad del aspirante, informe académico del año anterior al que aspira, fotocopia cédula de ciudadanía del padre de familia/acudiente.
- c. Leer el presente Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, colocados en la página Web <http://www.liceolaenseñanza.edu.co/>, sobre las características de la Institución. De esta manera, conocen y aceptan con anterioridad, los requisitos, exigencias y normas institucionales.
- d. Presentar entrevista del aspirante y el padre de familia /acudiente con Rectoría.
- e. Presentar entrevista del aspirante y el padre de familia /acudiente con Psico-orientación de la Institución.
- f. Realizar prueba de Matemática, Lengua Castellana e Inglés, en el horario estipulado por la Institución, en caso de ser necesario.
- g. Cumplir el aspirante, con la edad mínima exigida según el grado al que desea ingresar.
Materno..... 1 año cumplido
Pre-jardín..... 3 años cumplidos
Jardín..... 4 años cumplidos
Transición..... 5 años cumplidos
Primero..... 6 años cumplidos

Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante, la decisión de ingreso es de exclusividad de la Rectoría de la Institución.

Parágrafo único. La realización del proceso de solicitud e inscripción por parte del aspirante, no indica su admisión en la Institución.

Artículo 14º. Admisión. Es el acto por el cual, el Liceo La Enseñanza acepta y otorga el cupo correspondiente al aspirante inscrito, después de haber demostrado que reúne todos los requisitos exigidos en el momento de la inscripción, como también, haber aprobado los procesos de entrevista y pruebas. La admisión de un aspirante se legaliza únicamente mediante la matrícula, convirtiéndose solo y desde ese preciso momento, en estudiante de la Institución y el padre de familia u otra persona autorizada, en acudiente.

Parágrafo 1. Al momento de otorgarse el cupo en el Liceo la Enseñanza, se le indicará al Padre de Familia/acudiente, el banco y número de cuenta donde debe realizar la consignación del valor generado por concepto de costos educativos, los requisitos exigidos para la matrícula, fecha y hora de la matrícula.

Parágrafo 2. Si después de tres (03) días hábiles de haber pasado la fecha de matrícula, el admitido y su acudiente, no se presentan ni informan situación alguna a la Institución, se dará por entendido por parte del Liceo La Enseñanza, que no están interesados en el cupo asignado y por lo tanto, se dispondrá del mismo de manera inmediata.

Artículo 15º. La Matrícula. La Matrícula es un **compromiso bilateral**, firmado entre el acudiente y la Rectora de la institución, por el lapso máximo de Un (1) año escolar, el cual, debe ser renovado anualmente.

Parágrafo 1. Con la firma de la matrícula, el estudiante y acudiente, entran a formar parte del Liceo La Enseñanza, acogiéndose **voluntariamente** de esta manera, a acatar las normas, valorar y hacer respetar sus derechos y cumplir fielmente con los deberes establecidos. Este proceso debe realizarse dentro de las fechas estipuladas por la Institución.

Parágrafo 2. Ninguna persona menor de edad podrá ser acudiente de un estudiante de la institución.

Parágrafo 3. En todos los casos, el acudiente debe ser la persona que tiene la custodia legal del menor, en caso contrario, debe presentar carta firmada en Notaría por quien legalmente posea la custodia, autorizando su calidad de acudiente.

Parágrafo 4. Cuando un estudiante es matriculado y su acudiente decide no utilizar el cupo, cualquiera que sea la causa, debe avisar a la Institución antes de iniciar las labores escolares, teniendo el derecho a la devolución del 50% del valor de la matrícula más el 100% de lo cancelado por otros conceptos. Después de iniciadas las clases del año escolar, no se hará devolución alguna.

Parágrafo 5. Si el acudiente no puede matricular al admitido(a) o un (una) estudiante en la fecha señalada, pero está interesado en que su acudido(a)/estudiante esté en la Institución, debe enviar oficio a Rectoría antes de tres (03) días después de la fecha de matrícula, solicitando reserva del cupo, explicando el motivo y posible fecha de matrícula. En todos estos casos, se realizará matrícula en calidad de extraordinaria.

Artículo 16º. Matrícula Extraordinaria. Es aquella que se realiza fuera de las fechas estipuladas por la Institución. La Rectoría es la única instancia que autoriza este tipo de matrícula. Los costos educativos pueden ser diferentes a los estipulados de manera ordinaria.

Artículo 17º. Matrícula Condicionada. Es la posibilidad de matrícula que podrá otorgar la Rectoría, a un (una) estudiante o admitido(a), debido a las dificultades académicas y/o de comportamiento que presenta. Para ello, deben firmar Acta de Compromiso Especial, antes de la firma de matrícula. El incumplimiento parcial o total, a los compromisos adquiridos por parte del acudido/estudiante, significará la pérdida del cupo inmediato y exclusión de la Institución.

Artículo 18º. Requisitos para la matrícula. Sin excepción, todos los aspirantes que desean matricularse en el Liceo La Enseñanza y todos los estudiantes del plantel, deben cumplir con el lleno de los siguientes requisitos.

- Haber sido admitido en la Institución, ficha cupón.
- Acta de Compromiso Especial (exclusivo matrícula condicionada).
- Recibo de consignación del banco y cuenta autorizados por la Institución sobre pago de costos educativos.
- Estar Retirado del SIMAT, de la Institución donde proviene.
- Registro civil de nacimiento.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad (a partir de los 7 años) o cédula de ciudadanía.
- Certificado de estudio de años anteriores (admitidos). Para realizar transferencias desde otro plantel educativo durante el transcurso del año escolar, se exigirá, además, el informe académico y de comportamiento de los periodos cursados en la otra institución y además, notas parciales si el traslado se hace en el intermedio de un periodo.
- Copia auténtica del observador del estudiante, cuando proviene de otro establecimiento educativo.
- Fotocopia del carnet del servicio médico vigente o constancia actualizada.
- Paz y salvo del año anterior, por todo concepto.

- Constancia de médica general.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Acudiente.
- Todos los anteriores documentos deben colocarse en el respectivo orden, en bolsa de acetato.
- Firma de la Ficha de matrícula por parte del admitido y el acudiente.
- Firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos

Artículo 19º. Cancelación de Matrícula. La cancelación de la matrícula, puede realizarse por parte de:

- El Acudiente.** Únicamente la persona que haya firmado la matrícula y el contrato de prestación de servicios educativos, podrá realizar unilateralmente la cancelación de matrícula de su acudido(a). Para ello, debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Informar por escrito a la Rectoría, indicando las causales de cancelación.
 - Estar a paz y salvo por todo concepto en la Institución.
- La Institución Educativa.** El Liceo La Enseñanza, podrá dar por cancelada la matrícula de manera unilateral, a un (una) estudiante cuando ocurra uno o varios de los siguientes eventos:
 - Terminación del año escolar
 - La no renovación de la matrícula en las fechas establecidas por la institución
 - Mutuo consentimiento con el acudiente.
 - Muerte del estudiante.
 - Suspensión de actividades académicas del Liceo La Enseñanza, por más sesenta (60) días o por clausura definitiva del mismo.
 - Bajo rendimiento académico durante dos años consecutivos en los cuales se realizó el debido proceso y el seguimiento del mismo.
 - Incurrir el (la) estudiante en Situaciones Graves y/o gravísimas consagradas en el Manual de Convivencia, y haber sido sancionado(a) por ello realizando el debido proceso el cual reza sobre el observador del estudiante.
 - Exclusión de la Institución ordenada por Rectoría o Consejo Directivo por causales determinadas en el manual de convivencia.
 - Presentar falsa documentación al momento de la matrícula.

Parágrafo 1. En el caso, de que el acudiente incurra en mora por el no pago de las mensualidades o pensiones de manera reiterada, podrá no ser renovada la matrícula del (la) estudiante para el siguiente año lectivo.

Parágrafo 2. Cuando el(la) estudiante adquiera compromisos como matrimonio, maternidad, podrá culminar el año escolar, pero por fuera del plantel educativo, a través de planes especiales dados por los docentes de cada área, asistiendo en jornada contraria en los días y horarios señalados, a las respectivas asesorías académicas o enviando el material por medio de correo. Este proceso podrá acarrear un incremento en el valor de la mensualidad o pensión pactada inicialmente.

Artículo 20º. Costos Educativos. El Liceo La Enseñanza, entidad privada, acorde con el régimen autorizado por la Secretaría de Educación Municipal en cuanto al cobro de Costos Educativos, referidos a Derechos Académicos (matrícula y pensión), servicios complementarios (sistematización boletines, Manual de Convivencia, libreta de pensiones, carné estudiantil) y otros cobros (convivencias, enfermería, mantenimiento de sala de sistemas, útiles de aseo, fotocopias e internet, certificados, constancias), tendrán un valor que se fijará el Consejo Directivo para cada año lectivo y se dará a conocer a los acudientes en el momento de la entrega de los últimos boletines y en la inscripción(aspirantes).

Los costos adicionales que se generan por acceder a la educación, serán asumidos por el acudiente como son, transporte escolar desde y hacia la institución, útiles escolares, alimentación, uniformes, prueba saber ICFES, Toga de graduación y demás necesarios para garantizar una educación de calidad. Igualmente, asumirá los costos que se generen porque el estudiante ha dañado, maltratado, destruido, hecho perder, cualquier bien de sus compañeros, docentes, administrativos, directivos, comunidad en general y/o de la institución.

RESERVA DEL DERECHO DE ADMISION. El Liceo se reserva el derecho de admisión de aquellos estudiantes que hayan reiniciado dos veces consecutivas un mismo grado, teniendo en cuenta que se les ha realizado acciones de seguimiento para el mejoramiento de su desempeño y no se ha obtenido respuesta satisfactoria. También se reserva el derecho de admisión a aquellos estudiantes que tengan nivel de desempeño bajo en convivencia una vez que se les haya llevado el debido proceso.

Artículo 21º. Contrato de Prestación del Servicio Educativo. Por ser una Institución Educativa Privada, se realizará firma del presente contrato, adicional a la firma de la ficha de matrícula, con el fin de establecer acuerdos deben cumplirse a cabalidad entre las partes. El siguiente es el contrato:

Contrato de Prestación del Servicio Educativo

En el cumplimiento de la facultad concedida por los Artículos 95 y 201 de la ley 115 de 1994, así como lo establecido en la Constitución Política de Colombia respecto al derecho fundamental a la educación, se celebra el presente Contrato entre _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en calidad de representante legal del(la) Estudiante, matriculado(a) en el grado _____ de educación _____ con documento de identificación _____ expedida en _____ que para efectos del presente contrato se denominará EL ACUDIENTE CONTRATANTE y _____ en calidad de Representante Legal del Liceo La Enseñanza denominada EL CONTRATISTA, celebramos el siguiente CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, que se regirá por las reglas del derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO. El presente contrato, firmado voluntariamente entre las partes, formaliza el ingreso del (la) Estudiante mencionado(a) al Servicio Educativo que ofrece el LICEO LA ENSEÑANZA y compromete a las partes. SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del (la) Estudiante por parte del LICEO, la familia y el (ella) mismo(a), teniendo en cuenta sus derechos, pero también, sus deberes, tomándose la educación como un derecho-deber, acorde a lo consagrado en sentencia de tutela. TERCERA. OBLIGACIONES DE EL ACUDIENTE CONTRATANTE. De acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, EL ACUDIENTE CONTRATANTE ha hecho uso de su derecho a escoger el tipo de educación para su acudido (a) y escoge de manera consciente y voluntaria al LICEO LA ENSEÑANZA, por su formación católica, integral, humana y moral. Por lo tanto, EL ACUDIENTE CONTRATANTE Y EL ESTUDIANTE manifiestan voluntariamente aceptar, acatar y cumplir a cabalidad con lo señalado en EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL _ PEI, EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (el cual se encuentra publicado en la página web del colegio), EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES _ SIEE, como normas legales que rige la labor educativa en el LICEO LA ENSEÑANZA. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El LICEO LA ENSEÑANZA, se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y demás reglamentos internos, brindando una educación de calidad al (a la) Estudiante matriculado(a) en el periodo de 40 semanas lectivas. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. EL ACUDIENTE CONTRATANTE se compromete a cancelar al LICEO LA ENSEÑANZA durante el año lectivo del 2.0_____ - 2.0_____ la suma de _____ (\$0000000000) pesos moneda corriente por concepto de Matrícula -pagadera una sola vez a la firma del presente contrato, más diez (10) cuotas mensuales iguales, por valor de _____ (\$0000000) cada una por concepto de pensión - desde el mes de septiembre de 2.0_____ al mes de junio de 2.0_____, y pagaderas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Si el ACUDIENTE CONTRATANTE incumple con el

pago de la pensión en los días estipulados, deberá pagar a partir del día seis (6) del mes incumplido, los intereses de mora según estipule la tasa bancaria y el artículo 131 del Código de Comercio. Los otros costos periódicos adicionales que se generen, deberán ser cancelados en el momento que se indique por parte de la Institución. Todos los costos del presente contrato son autorizados por el Consejo Directivo del LICEO LA ENSEÑANZA y excluye todos aquellos no mencionados. QUINTA. EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI; el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES _ SIEE, reglamentos internos del LICEO LA ENSEÑANZA, hacen parte integrante del presente contrato. SEXTA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Si el incumplimiento se da por parte de EL CONTRATISTA, el ACUDIENTE CONTRATANTE podrá presentar las reclamaciones correspondientes acorde con la normatividad del sector educativo y el derecho civil vigente. En caso de incumplimiento por parte de EL ACUDIENTE CONTRATANTE y después de seguirse el debido proceso respecto al cobro por parte de la Institución, acorde con el derecho civil, ésta se reserva la facultad de retener certificados o cualquier otro documento a nombre del (la) Estudiante. SEPTIMA. En caso de retiro del (la) Estudiante, por fuerza mayor o voluntaria de alguna de las partes, el valor del presente contrato se reajustará y liquidará hasta el mes en que se causa la novedad y conforme a los valores autorizados que este contrato involucra. OCTAVA. VIGENCIA Y RENOVACION. La vigencia del presente contrato comienza desde el día en que se firma el presente contrato y firma de la matrícula, hasta el día estipulado para la clausura del año lectivo, de acuerdo con el calendario académico y las normas que dicte, para ello, el Ministerio de Educación Nacional – MEN. La renovación podrá realizarse en el año lectivo siguiente, siempre y cuando, el (la) Estudiante y EL ACUDIENTE CONTRATANTE, hayan cumplido a cabalidad con lo descrito en los reglamentos institucionales, a criterio del LICEO LA ENSEÑANZA. NOVENA. Este documento permitirá al LICEO LA ENSEÑANZA en caso de incumplimiento de lo pactado en el presente contrato, iniciar acción judicial sin los requerimientos establecidos en el Código Civil y con las secuencias que la ley determina para tal acción.

Firmado en Palmira, a los _____ días del mes de _____ del 2.0_____.

EL CONTRATISTA _____

EL ACUDIENTE CONTRATANTE _____

Artículo 22º. Transferencias de Estudiantes. Las transferencias de matrícula de un (una) estudiante que provenga de otra institución, podrán ser aceptadas cuando:

- a. Exista la disponibilidad de cupo en la institución para el grado solicitado.
- b. Que el solicitante no se encuentre en situación de reprobación de tres o más áreas en cada periodo y/o posible reprobación del año.
- c. Que se cumpla con los requisitos exigidos por el plantel para el proceso de admisión y matrícula.

Artículo 23º. Jornada Escolar. Los (las) Estudiantes matriculados(as) en el Liceo La Enseñanza, tendrán la siguiente jornada escolar diaria:

Hora de Ingreso a la Institución para Primaria, Secundaria y Media: 6:30 a.m.
Hora de Ingreso a la Institución para Materno y Preescolar: 7:30 a.m.
Hora de salida de la Institución para Materno y Preescolar: 12:00 m.
Hora de salida de la Institución para Primaria: 12:50 p.m.
Hora de salida de la Institución para Secundaria y Media: 2:10 p.m.
Descanso Pedagógico: 30 minutos para Preescolar; y dos descansos para primaria, secundaria y media: 1º. de 30 minutos y el 2º. de 20 minutos.
Horas efectivas de clase diarias: 60 minutos.

Parágrafo 1. Algunas actividades programadas se realizan en jornada contraria y/ lo días sábados, como son, por ejemplo, curso de PREICFES, Jornadas lúdicas, recreativas, deportivas, labor social,

capacitaciones a los de grado 11 para comprensión lectora, Los acudientes serán informados con anticipación, el horario señalado por el Liceo.

Parágrafo 2. La Coordinación académica, elabora anualmente los horarios de clase correspondientes a cada grupo, en los diferentes grados existentes en la Institución, los cuales, serán dados a conocer a todos los (las) estudiantes durante la primera semana de labores del año lectivo en curso.

Artículo 24º. Horario de atención al Acudiente. El Liceo La Enseñanza, brinda atención a los acudientes según el siguiente horario:

- Atención de Rectoría: De 8:00 a.m. a 12 m., con cita previa.
- Atención de Coordinación Académica y/o Convivencia: De 6:20 a.m. a 2:00 p.m., con cita previa
- Atención de Orientación Escolar y Psicología: De 6:20 a.m. a 2:00 p.m., con cita previa.
- Atención Docentes de Preescolar y Primaria: Medía hora antes y media hora después la jornada escolar con cita previa.
- Atención Docentes Secundaria y Media: según horario entregado al (la) estudiante al comienzo del año lectivo por Coordinación, con cita previa.

Parágrafo Único. El horario establecido, especialmente para los docentes, está diseñado para el buen funcionamiento de las actividades escolares, ya que la interrupción en horas de clase, afecta considerablemente a los (las) estudiantes y al personal solicitado.

Artículo 25º. Constancias y Certificados de Estudio. El Liceo La Enseñanza a petición de la parte interesada, expedirá constancias de estudio y certificados de notas o valoraciones, copias auténticas de informes académicos y observador del (la) estudiante, diplomas, actas de grado o copias auténticas de los mismos, entre otros. El tiempo de expedición será de tres días (03) calendario siguiente a la fecha de solicitud. El costo de cada uno de los documentos solicitados, será el aprobado por el Consejo Directivo durante cada año lectivo.

CAPITULO IV. ESTUDIANTES

Artículo 26º. Perfil del (la) Estudiante. El Liceo La Enseñanza, pretende que, a través de su trabajo pedagógico y formativo, se logre formar un estudiante con las siguientes cualidades:

a. Perfil Institucional. El Liceo se propone formar bachilleres como personas integrales, respetuosas de la Constitución y de las Instituciones; equilibradas, con profunda motivación de convertirse en profesionales, con sólidas condiciones éticas y morales que les permitan en el futuro ejercer el liderazgo en beneficio de todos.

b. Perfil Académico. El (la) estudiante debe alcanzar la fundamentación académica y científica que le proporcione el estudio de las ciencias, al igual que el dominio de las áreas del conocimiento y su proyección, acorde a las nuevas tecnologías con que avanza la ciencia en el mundo de hoy.

c. Perfil Personal. El (la) estudiante Liceísta debe ser responsable, con métodos de estudio, de espíritu crítico y de espontaneidad, donde la solidaridad, respeto, colaboración, amabilidad, disciplina, creatividad, tolerancia, comunicación, sean cimientos sólidos, donde la innovación e investigación sean pilares que demuestran aptitudes desarrolladas, adquiridas, fomentadas y practicadas, formados en un ámbito de sana convivencia y trabajo cooperativo.

Artículo 27. Uniformes. Los y las estudiantes del Liceo La Enseñanza, portarán los siguientes uniformes con orgullo, pulcritud y decoro.

a. UNIFORME DE DIARIO PARA LAS NIÑAS: (Conforme al Modelo)

- Camibuso blanca con escudo en el lado izquierdo
- Medias blancas (largas a la rodilla)
- Zapatos escolares azules
- Falda azul turquí, con preses y con una altura máxima de 4 cm de la rodilla hacia arriba.

b. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA LAS NIÑAS: (Conforme al Modelo)

- Camiseta y sudadera
- Medias blancas (a media pierna)
- Pantalón azul oscuro
- Tenis blancos sin aplicaciones.
- Chaqueta reglamentada o saco azul turquí sin aplicaciones.

c. UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑOS: (Conforme al Modelo)

- Camibuso blanca con escudo en el lado izquierdo
- Pantalón azul turquí
- Medias azules (a media pierna)
- Zapatos escolares azules
- Correa azul o negra

d. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA NIÑOS: (Conforme al Modelo)

- Camiseta y sudadera
- Medias blancas (a media pierna)
- Pantalón azul
- Tenis blancos
- Camisilla blanca
- Chaqueta reglamentada o saco azul turquí sin aplicaciones.

Parágrafo Único. Si las niñas utilizan sujetadores del cabello (moñas, pinzas, balacas), éstas deben corresponder con el color del uniforme. Tanto niñas como niños, durante los días fríos, deben portar la chaqueta con el escudo del colegio o un saco de color azul oscuro completamente, sin apliques, etiquetas o figura alguna.

La presentación personal hace parte de la formación integral del individuo y como tal incide en las relaciones interpersonales e intrapersonales que establecemos como seres humanos. Para el Liceo La Enseñanza es fundamental que toda su comunidad participe en ello y tenga en cuenta las siguientes normas de presentación, así:

a) Los hombres deben tener el corte de cabello tradicional, sin tintes, figuras, líneas, marcas o identificaciones. b) Mujeres sin tintes ni cortes exagerados en el cabello, figuras, líneas, marcas o identificaciones. c) No uso de maquillaje en hombres d) No se permite el uso de accesorios como manillas, piercing, moldeadores de cuerpo, etc. ni otros que se usen como identificación. e) Solo las mujeres pueden usar aretes, diademas o ganchos para el cabello pequeños y de colores negro o azul oscuro. f) Ni para hombres ni para mujeres, se permiten peinados fuera de los normales como tampoco gorras dentro del aula y durante las clases.

Artículo 28º. Derechos del (la) Estudiante. Los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013 y en el presente Manual de Convivencia Escolar, serán reconocidos por todos los integrantes de la comunidad educativa; es por eso prioritario, conocerlos, respetarlos, acatarlos y defenderlos.

En el Liceo La Enseñanza, son derechos del (la) estudiante, los siguientes:

1. A ser persona participativa. Se le respetan sus ideas y criterios siempre que sean resultado de su buen juicio y puedan redundar en beneficio de la comunidad.
2. Recibir educación de acuerdo con los principios, valores y filosofía de la institución.
3. Ser escuchado en los reclamos, respetando el debido proceso y el conducto regular.
4. Hacer los descargos correspondientes, aportando pruebas que demuestren su inocencia, cuando le han sido imputados cargos en su contra.
5. Ser tratado con respeto, cortesía y consideración, por todos los miembros del Liceo, alejado de tratos crueles, humillantes, de discriminación por causa de sexo, raza, religión, pensamiento.
6. Ser exonerado de participar de las actividades de educación física y deportes, en casos especiales de salud, previa presentación oportuna de la excusa e incapacidad médica y en su defecto realizar otras actividades que permitan identificar los criterios con referencia al área de estudio.
7. Elegir y ser elegido como representante de los (las) estudiantes ante los diversos estamentos del gobierno escolar.
8. Informarse continuamente sobre su desarrollo formativo y cognitivo, que le permita superar las deficiencias y profundizar en el conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes.
9. La libertad de opinión bajo los límites del respeto y la libertad de los demás.
10. Al descanso pedagógico y la sana recreación.
11. Solicitar y recibir ayuda de docente, psicólogo, cuando lo considere necesario.
12. Recibir estímulos por esfuerzos académicos, comportamentales, culturales, deportivos y de crecimiento personal.
13. Recibir impreso el Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, durante la primera semana de clases del año escolar, para su revisión y conocimiento.
14. Recibir y exigir una educación de calidad enfatizada en la formación integral que le permita transformar positivamente su vida y su entorno.
15. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, y participar en su elaboración, modificación.
16. A recibir colaboración pronta por parte de la institución en casos graves como maltrato infantil (físico, psicológico), acoso sexual, abuso sexual, abandono familiar, entre otros, que conlleven a deterioro de su salud física y mental. En estos casos, deben dirigirse al Director de grupo, Orientación Escolar, Coordinación de la Institución, para reportar el caso. De acuerdo a la situación, se dará aviso por parte del Liceo a las autoridades competentes para garantizar la seguridad y protección de los niños, niñas y jóvenes.
17. Exigir de los docentes, el cumplimiento de sus deberes profesionales como son:
 - Puntualidad en los horarios.
 - Preparación de la clase.
 - Evaluación integral y justa.
 - Trato respetuoso.

- Conocer los aprendizajes y evidencias de los mismos, la metodología y la evaluación que se realizará durante cada periodo académico.
 - A recibir del docente de área/asignatura, la explicación suficiente y clara sobre una temática dada.
 - Recibir calificados los trabajos, exámenes, carteleros, u otras formas de evaluación, en un periodo de máximo ocho (8) días después de realizadas. En **todo** medio de evaluación, el docente debe indicarle al estudiante en qué se equivocó para que tenga la opción de corregir.
 - Recibir orientación adecuada de los docentes, en relación con las tareas, investigaciones, consultas.
 - A conocer por parte de los docentes, la valoración final de cada asignatura y área, antes de ser entregadas a Coordinación o Comisión de Evaluación y promoción. Igualmente, los resultados obtenidos en los planes de apoyo, superación, profundización y mejoramiento.
 - A recibir una enseñanza y evaluación formativa, en pro del mejoramiento académico del (la) estudiante, la cual, no tendrá valoración o nota, y donde el docente, indica al estudiante donde se está equivocando y le invita a corregir.
 - A que se le consigne en el cuaderno correspondiente por parte del docente de área/asignatura, la valoración obtenida cuando ha realizado exposiciones, sustentaciones, lecturas, evaluación oral y otros, como evidencia del proceso.
18. Gozar de los servicios de biblioteca, cafetería, espacios e implementos deportivos, equipos, haciendo buen uso de ellos.
 19. A presentar las actividades diseñadas por la Institución, descritas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, con el fin de apoyar, nivelar, afianzar, profundizar, superar, los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales de los (las) estudiantes.
 20. Promover y participar en campañas que busquen el bienestar y la superación estudiantil y de la institución.
 21. Participar con respeto, puntualidad y porte correcto del uniforme, en todas las actividades que la institución programe.
 22. A diferir evaluaciones, cuando en un mismo día, los docentes decidan realizar tres o más de cualquier tipo.
 23. Hacer los reclamos respetuosos acerca de los resultados de las evaluaciones al docente según lo indique el SIEE.
 24. Tener para uso personal, un pupitre que recibirá al comienzo de cada año lectivo, en buenas condiciones de funcionamiento.
 25. A recibir atención de primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente.
 26. A participar en las actividades lúdicas recreativas, deportivas, culturales, programadas por la institución, los entes municipales, regionales o locales, perteneciendo a sus respectivos equipos de trabajo.
 27. Gozar del descanso pedagógico fuera del aula.
 28. Representar a la institución en eventos curriculares y extracurriculares.
 29. Reclamar, formular quejas y/o reclamos respetuosamente ante la instancia pertinente.
 30. Ser atendido oportunamente cuando se considere afectado en sus derechos fundamentales.
 31. Exigir el debido proceso y la legítima defensa antes de ser sancionado.

32. Asistir a clases y no ser retirado de ellas, salvo cuando sea haya seguido el debido proceso y se ejerza una sanción de exclusión.
33. Solicitar y obtener permiso para ausentarse de la institución durante la jornada escolar por las siguientes causas: calamidad doméstica, enfermedad u otras familiares y personales, mediante petición verbal o escrita del acudiente al Docente Titular de grupo y con el visto bueno de Coordinación.

Artículo 29º. Deberes o Criterios de compromiso del (la) Estudiante. Los siguientes, son los deberes o criterios de compromiso que el (la) estudiante del Liceo La Enseñanza, aceptan cumplir al momento de la matrícula, con apoyo del acudiente:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, sin perturbar el desarrollo individual y colectivo de los procesos formativos.
2. Respetar los Símbolos Patrios y los del Liceo, como valores éticos, culturales, nacionales y étnicos.
3. Conocer, respetar y cumplir con la filosofía, principios y valores del Liceo, con lo descrito en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el presente Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE.
4. Respetar y acatar las órdenes de los directivos y educadores.
5. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer relaciones interpersonales y superar conflictos.
6. Conservar posturas adecuadas durante las horas de clase, mostrando de esta forma atención e interés, como respeto al docente y a la asignatura.
7. Conservar todos los espacios del Liceo siempre limpios, arrojando las basuras a los recipientes destinados para ello, cuidar la planta física y todos los enseres existentes, respondiendo por los daños ocasionados.
8. Atender y participar activamente en las clases, manteniendo siempre el orden y la disciplina.
9. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, tareas y demás actividades programadas por el Liceo.
10. Entregar en un tiempo menor a dos (02) días, la excusa por enfermedad (incapacidad) o calamidad doméstica a Coordinación. En caso de requerir salir de la Institución durante la jornada escolar, el acudiente debe llenar el formato de ausencia que se solicita a Coordinación. Si otra persona diferente al acudiente se presenta para sacar a un (una) estudiante del plantel, debe tener autorización escrita y firmada por el acudiente, de lo contrario, no se permite su salida.
11. En caso de ausentarse de la Institución por uno o varios días, es deber del (la) estudiante, regresar a clase con todos los cuadernos al día, haber estudiado las temáticas vistas por su cuenta y responsabilidad y estar preparado(a) para las evaluaciones correspondientes. Se exceptúan de este proceso, los casos estudiados por Rectoría sobre enfermedad grave o calamidad, los cuales, dada su condición de casos especiales, serán definidos por ésta instancia.
12. Dar a todos los educadores un trato culto y respetuoso, valorarlo y acogerlos respetuosamente, evitando extralimitarse en el trato de confianza, mediante una relación estrictamente profesional con educadores y empleados.

13. Permanecer dentro del aula en las horas de clase. Cuando por algún motivo falte el docente, permanecer dentro de ella ordenadamente aprovechado el tiempo.
14. Solicitar permiso al docente para salir del salón de clase. El acceso a baño, solo se da, durante los descansos pedagógicos y horario en el aula de clase.
15. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información enviada por la Institución y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
16. Presentarse en la Institución en estado de sobriedad.
17. Asistir, portar y participar puntual y responsablemente con el material y tareas requeridas a las actividades curriculares y/o extracurriculares programadas por la institución.
18. Respetar y seguir el conducto regular para la solución de las dificultades personales o grupales tanto académicas como comportamentales.
19. Presentar todas y cada una de las evaluaciones programadas por los docentes de asignatura/área o cualquier otra actividad como plan de apoyo, superación, profundización o mejoramiento.
20. Aprovechar responsablemente todas las oportunidades que brinda el Liceo en el proceso de formación integral: aspecto cognitivo, habilidades, destrezas, aspecto socio-afectivo, vivencia de valores, desempeño y competencia.
21. Cumplir con todos los logros correspondientes a cada área y presentar la monografía con su respectiva sustentación, para obtener el título de Bachiller Académico
22. Portar con decoro, pulcritud, orgullo y respeto cada uno de los uniformes de la Institución, según horario de clase, en actividades curriculares y extra-clase. En caso de actividades especiales formales (reuniones, clausura, presentaciones académicas dentro o fuera del plantel) portarán el uniforme de diario. En actividades lúdicas, recreativas, deportivas, dentro o fuera de la Institución, portarán el uniforme de Educación Física.
23. Poseer una alta autoestima, identidad y sentido de pertenencia con la Institución, llevando en alto, el grado de dignidad y aprecio su nombre.
24. Ser honestos y responsables en sus evaluaciones y responsabilidades académicas.
25. Tener una excelente presentación personal diariamente: Uniformes correctos según horario de clase, planchados, limpios; Aseo personal que garantice el respeto de sí mismo y hacia los demás. Cabello limpio, corte tradicional en los hombres, sin extravagancias. Uñas limpias. Maquillaje facial y de uñas, para las mujeres, tenue y claro.
26. Realizar actividades didácticas - pedagógicas, al comienzo del año escolar o durante un periodo lectivo, para conocer a profundidad los reglamentos de la institución, dirigidos por Docente de área o Docente Director de Grupo.
27. Asistir a clase durante todo el año lectivo. La inasistencia del 25% o más del tiempo diario de clases, es causal de reprobación.
28. Llegar puntualmente diez (10) minutos antes de iniciar la jornada escolar diaria. A la hora señalada como de ingreso, se esperará máximo diez (10) minutos y se cerrará la puerta del plantel. Si el (la) estudiante llega después del toque de timbre, se hace seguimiento por parte de

Coordinación de Convivencia y se informa al acudiente, aplicándose correctivo/sanción de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.

29. Al ingreso a la Institución, el (la) estudiante debe permanecer en la cancha cubierta, hasta que suene el timbre para la formación diaria.
30. Dar a conocer al acudiente las valoraciones de los exámenes, trabajos, tareas, entre otras, anotaciones en el cuaderno, evaluadas por los docentes.
31. Estudiar, repasar diariamente lo enseñado por los docentes en la respectiva jornada escolar. No es obligación del docente avisar sobre las pruebas a realizar.
32. Mejorar diariamente el rendimiento académico y tener una buena disciplina - comportamiento.
33. Prepararse con responsabilidad y exigencia, para la presentación de simulacros y pruebas del estado como APRENDER, SUPERATE, SABER y otras de carácter nacional, regional o local, dejando en alto el nombre del Liceo La Enseñanza.
34. Propender por el buen comportamiento, vocabulario y por un ambiente de cordialidad, respeto y cooperativismo.
35. Comunicar a Orientación Escolar o Coordinación, acerca de las irregularidades o infracciones a los reglamentos que conozca. Puede hacerlo de manera escrita y anónima si así lo prefiere.
36. Portar pañuelo, trapo para limpiar, papel higiénico/toallas higiénicas.
37. Utilizar adecuada y pulcramente los servicios sanitarios, dejándolos completamente limpios sin rayar, marcar las paredes, puertas, sin arrojar papel higiénico, toallas higiénicas dentro de la taza sanitaria.
38. Conservar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad de estudiante, dentro y fuera del plantel, resolviendo conflictos en un ambiente de diálogo y sana convivencia mientras se porte el uniforme que lo identifique con la institución de forma parcial o total.
39. Prescindir del porte de armas de cualquier índole o elementos que las asemejen en forma o utilidad.
40. Devolver al dueño o entregar al Docente de aula o Director de Grupo, algo que no es de su pertenencia.
41. Mantener el orden y compostura en el aula de clase, demás sitios de reuniones programadas, donde se compromete el buen nombre de la institución y los buenos modales, sin gritos, rechifla, insultos, risas burlescas, apodos. Igualmente, en lugares por fuera de la institución.
42. Portar el uniforme y el corte de cabello acorde a las exigencias del Liceo.
43. Cumplir con el servicio social si es estudiante de grado décimo y undécimo.

Aunque las sentencias no se consideran de carácter obligatorio colectivo muchas de ellas si expresan mandatos directos de la corte constitucional que debe ser acatados y cumplidos en las instituciones educativas públicas o privadas

Parágrafo Único. Las sentencias T-323/94, T-02/92, T-519/92, T-450/92 plantean la dimensión del derecho-deber. Se parte de la base de que si bien es cierto la educación es un derecho fundamental de los menores y por consiguiente no se puede impedir el acceso o la permanencia del alumno de

manera injustificada, también es cierto que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos y puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. Por eso la sentencia T-323/94 expresa:

"La educación es un derecho-deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades".

En lo referente a los derechos y deberes de los estudiantes, la sentencia T772 de 2000, señaló lo siguiente: *"De allí que se reconozca que la educación es un derecho - deber y que, por ende, para el caso de los estudiantes , implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las situaciones graves, etc., son factor que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la Imposición de sanciones."*

"El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico" (T-519 de 1992).

Artículo 30º. Estímulos al (la) Estudiante. Los estímulos son elementos educativos que refuerzan comportamientos positivos en el proceso de crecimiento personal del (la) estudiante, contribuyendo al mejoramiento de las actitudes, práctica de valores y a despertar la inquietud del saber, del conocimiento.

El mejor medio para mantener un buen rendimiento académico, comportamiento y disciplina, lo constituye el estímulo que exalta ante los demás, el cumplimiento del deber. En estos casos, en el Liceo la Enseñanza, para otorgar un premio a un (una) estudiante, se debe tener en cuenta: la actitud, los antecedentes, situaciones especiales, liderazgo. Este análisis es dado por el Consejo de Docentes y los Directivos.

Los premios y distinciones que se otorgan en el Liceo La Enseñanza, son los siguientes:

- Felicitación privada, verbal o escrita (observador del (la) estudiante, informes académicos)
- Felicitación pública, Exaltación en Izada de bandera, Actos Culturales, deportivos, sociales. Cuadro de honor.
- Mención honorífica, cuando se destaca en alguna participación deportiva, artística, cultural o lúdica
- Distintivo Periodo lectivo
 - a. Bandera tricolor: Excelencia académica y comportamental
 - b. Bandera verde: Excelencia académica
 - c. Bandera amarilla: Excelencia comportamental
- Entrega de Bandera Nacional y del Liceo a los mejores estudiantes del grado décimo y undécimo durante la ceremonia de graduación.
- Diploma a la perseverancia a los bachilleres que hicieron sus estudios en el Liceo desde preescolar.
- Exoneración de examen final del área, cuando los resultados en las Pruebas SABER, el (la) estudiante puntaje igual o superior a 65 puntos.
- Medalla y Diploma de honor, a la mejor monografía, a la mejor sustentación, al mejor promedio de grado 11º. y al Personero estudiantil.

- **Parágrafo 2º.** Cualquier persona de la comunidad educativa que observe que un (una) estudiante incurre en cualquiera de las situaciones descritas a continuación, informará al docente de aula, director de grupo o Coordinación de Convivencia de manera inmediata.

Artículo 32º. Situaciones Disciplinarias.

Clasificación de las situaciones. Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos, así como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las situaciones y correctivos se tratarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 44, numeral 6 de la Ley 1098 de 2006, donde se determina que la Institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual en los artículos del 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución.

Las situaciones o situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el presente manual, establece diferencias entre lo que se considera falta leve (Situación Tipo I), falta grave (situación Tipo II con o sin contundencia) y falta gravísima (Situación Tipo III), teniendo en cuenta los protocolos establecidos en la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. Todo acto que vaya en contra de las normas de sana convivencia, se considera falta, por lo anterior se debe hacer parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que en el objeto de la ley señala: “Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”. Se reitera a la comunidad educativa del Liceo La Enseñanza, que se garantiza en todos los casos, el debido proceso y el derecho a la defensa de cada uno de los implicados(as).

Términos y definiciones

A través de este manual se pretende que la comunidad educativa se apropie y divulgue cada uno de los conceptos que la ley 1620 de 2013 emite así:

Competencias ciudadanas es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos y reproductivos con la cual desarrollaran competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria responsable y sana; en torno a la construcción de sus proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Violencia sexual: De acuerdo con o establecido en el artículo 2 de la ley 1146 de 2007 “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física,

psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Proyectos Transversales

El proceso educativo promueve en los estudiantes todas las competencias y los proyectos transversales se convierten en herramientas de promoción, prevención, atención y seguimiento de sus desempeños. El liceo La Enseñanza define los siguientes:

Proyecto de Valores. Promueve fortalece y vivencia la participación democrática, la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Proyecto de Educación Ambiental.

Crea un espacio de participación donde la comunidad educativa se proyecta como un ser integral ayudando a valorar, proteger conservar y mejorar ambiente, creando conciencia sobre la crisis ambiental de nuestro planeta.

Proyecto Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Proyecto de Educación Sexual.

Contribuye al fortalecimiento de un entorno educativo y social más saludable que fomente el desarrollo integral de la persona, a través de la promoción de factores protectores y la prevención de factores de riesgo.

Proyecto de Prevención de sustancias psicoactivas.

Sensibiliza y orienta a los estudiantes a cerca de los factores de riesgos psicosociales a que se encuentran expuestos y orienta como alejarse de ellos mediante practicas de la lúdica, el deporte,

Educación y seguridad Vial/Estudios Afrocolombianos/Prevención.

Clasificación de las Situaciones.

Se considera que una falta es un evento en el cual se genera el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos así, como el desacato a las normas y acuerdos definidos por la comunidad. Las faltas y correctivos se tratarán de acuerdo con lo señalado en el ART. 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006, donde se determina que la institución debe establecer mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo con el propósito de salvaguardar la integridad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. También se tienen en cuenta los lineamientos definidos en el Decreto 1965 del 11 septiembre de 2013 el cual en los artículos 40 al 45 define los tipos de situaciones, los protocolos de respuesta y los mecanismos de seguimiento a implementar en la institución.

Artículo 33º. Situaciones Disciplinarias Leves – Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente (*situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una*

afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados) y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar.

Se consideran situaciones disciplinarias leves:

1. Estar ausente sin justa causa, en las actividades curriculares y extracurriculares programadas por el Liceo La Enseñanza.
2. Porte incorrecto de los uniformes y presentación personal no acorde con las exigencias del Liceo, como es, desaseo, cabello sin peinar, uso de piercings (incluidas las expansiones), aretes en los hombres, tatuajes visibles, tintes de cabello de tonos fuertes y llamativos, corte de cabello en los niños y jóvenes diferente al estilo tradicional, maquillaje fuerte, uñas pintadas de color negro, así como el uso de otros elementos diferentes que no hacen parte del uniforme.
3. Acumulación de 3 o más llegadas después de la hora de ingreso (6:30 a.m.) estipulada por la institución durante el periodo académico.
4. Comercializar artículos, comida u otros elementos, dentro del Liceo, excepto cuando existe autorización de Rectoría.
5. Salir del salón durante los cambios de clase. El (la) estudiante debe pedir permiso al docente para salir cuando éste llega al aula de clase. El uso de baño, es permitido únicamente durante los descansos pedagógicos o en los horarios establecidos.
6. Masticar chicle, comer alimentos dentro clase.
7. Arrojar papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ello.
8. Uso indebido de elementos como celulares, mp3, tablets, radios, entre otros, dentro del aula de clase o fuera de ella. Se autoriza de estos elementos solo en horas de descanso pedagógico, de lo contrario será decomisado y entregado al (la) estudiante, al final de la jornada la primera vez por el docente que lo decomisa. La segunda vez al acudiente por parte de Coordinación de Convivencia con anotación en el observador. La tercera vez, al acudiente por parte de Rectoría, pero únicamente en la última semana del año lectivo en curso. El docente, Orientación Escolar, Coordinación y/o Rectoría, tienen la autoridad para decomisar el elemento, cuando es usado dentro del aula de clase o durante la clase, o se utiliza con fines que atentan contra la sana convivencia escolar.
9. Portar grandes sumas de dinero (mayor a 20 mil pesos) diariamente, joyas u artículos costosos o elementos. Se informa al acudiente para evitar que el (la) estudiante traiga estos elementos a la Institución. Se aclara de manera categórica que el Liceo La Enseñanza no se hace responsable de ninguna manera, del inadecuado manejo, maltrato o pérdida. La responsabilidad es exclusiva del (la) estudiante y el acudiente.
10. Recoger el balón cuando cae en el callejón o canal. Sólo el empleado de servicios generales, tiene la autorización de buscarlo.
11. Permanecer en los corredores, cafetería o cancha, cuando suene el timbre de finalización del descanso pedagógico.
12. Manifestaciones de noviazgo o amistad excesiva dentro del Liceo La Enseñanza. Se consideran los estudiantes involucrados, como dos compañeros dentro de la Institución.
13. Realizar juegos de azar dentro del salón, en descanso o actividades diferentes a las propuestas en clase.
14. Interrupción de la clase o la actividad que se realiza por conversación, gritos, risas fuertes, cambio de puesto, chiflidos, contestar el celular, ver videos o escuchar música.
15. Realizar tareas, trabajos, talleres u otras actividades dentro del salón y que no corresponden al área del docente que se encuentra en ese momento en clase.
16. Incumplir con trabajos, ejercicios en clase, tareas, informes, repaso de temáticas, entre otros.
17. Incumplir con las actividades de aseo, ornamentación, u otras que le sean encomendadas.
18. Negarse a participar en actividades programadas por el Liceo.
19. Celebrar despedidas y cumpleaños con elementos como harina, huevos, agua, etc., dentro o en sitios cercanos de la institución, portando el uniforme que lo (la) identifica como estudiante del Liceo La Enseñanza.
20. Ocultar a los padres de familia / Acudiente cuando sean requeridos en el Liceo.

21. Usar el nombre de la institución para cualquier actividad social, cultural, recreativa, deportiva, académica, sin la autorización de la coordinación o rectoría.
22. Ausentarse sin justificación de una o varias clases sin autorización (evasión)

PARÁGRAFO: La reiteración por tres veces en una situación Tipo I, dará lugar a una sanción.

Artículo 31º. Proceso Disciplinario aplicado a él (la) Estudiante. A continuación, se presentan los pasos del proceso disciplinario formal (Formativo, Sancionatorio, Correctivo y Restaurativo) aplicado en el Liceo La Enseñanza.

En todos los procesos siguientes, tanto la persona que registra la falta como él (la) estudiante, deben firmar en el observador y/o en el formato que se diseñe para tal fin. Si un estudiante, se niega a firmar, lo harán dos estudiantes como testigos garantes del proceso.

El proceso formativo, es aquel donde a el (la) estudiante, se le concientiza, sensibiliza de las situaciones cometidas, de las consecuencias que ello genera. Este proceso no es exclusivo al momento de aplicar una sanción, sino que debe hacerse dentro del marco general de todos los aspectos y en todas las áreas del conocimiento, donde la responsabilidad y el respeto, sean promovidos, fomentados y practicados por toda la comunidad educativa, donde el educador y el acudiente, son ejemplo.

El proceso sancionatorio, es aquel que se realiza, teniendo en cuenta el debido proceso, el derecho a la defensa e implica una sanción temporal o definitiva en la Institución.

El proceso correctivo, es aquel que refuerza el proceso formativo en el (la) estudiante sancionado(a), dado que su objetivo es invitar a corregir la situación presentada, evitándose su repetición, reforzando los valores humanos.

El proceso reparativo, consiste en asumir de manera responsable y con apoyo del acudiente, las consecuencias o daños económicos, afectivos y demás, para de una u otra manera, alivianar las situaciones cometidas.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: (Art. 42 decreto 1965/2013)

En el marco de ley 1620 de 2013 el componente atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos y Humanos, sexuales y reproductivos.

1. **Proceso Formativo, Correctivo y Reparativo.** Exclusivo para Situaciones Tipo I – Situaciones leves establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
 - El docente o quien observa la falta hace Llamado de atención verbal al estudiante, si persiste la situación se reúnen las partes involucradas en el conflicto para ser escuchadas por coordinación de convivencia (la psicóloga si fuera necesario) y mediar de manera pedagógica para dar solución al conflicto
 - Debe garantizarse la reparación del daño causado si es el caso, y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, apoyados en la concientización de la situación para evitar faltas futuras.
 - Se deja constancia del procedimiento en el observador del estudiante (docente de aula, director de grupo o coordinación de convivencia) describiendo la situación ocurrida y tipificando la falta, Si es pertinente se anexan actas, compromisos o acuerdos si es repetitiva la falta.

Las instancias a seguir en el protocolo para situaciones Tipo I son:

PRIMERA INSTANCIA Docente conocedor del caso.

- Llamado de atención verbal con proceso formativo para restitución de la situación.
- Registro de llamado de atención verbal en el observador del estudiante
- Citación de padres de familia o acudiente y firma de compromiso si se requiere.
- Informar al director de grupo sobre la situación presentada.

SEGUNDA INSTANCIA: Director de grupo y coordinación convivencia, cuando hay reincidencia en la falta.

- Valoración y seguimiento por psicología para definir acciones a seguir con el (los) estudiantes relacionados con el caso.
- Realizar acta de compromiso para situaciones Tipo I por reincidencia en la afectación de la sana convivencia escolar.
- Citación padre de familia o acudiente y firma de compromiso.

TERCERA INSTANCIA: Coordinación de Convivencia o Rectoría por reincidencia de la situación Tipo I

- Análisis de la situación para definir acciones a tomar.
- Análisis de los compromisos establecidos en el observador del estudiante.
- Citación a padres de familia o acudiente y Realización de acta por situación tipo I que afecta la sana convivencia.
- Asignación de trabajo pedagógico que realizara en la institución durante la jornada escolar o extracurricular.
- Presentación de informe al Comité de Convivencia Escolar cuando la situación lo requiera.

SANCIONES Y CORRECTIVOS APLICABLES A LAS SITUACIONES TIPO I

Las siguientes son las acciones correctivas que se pueden aplicar al estudiante que se encuentre en una situación Tipo I. la coordinación de convivencia seleccionara un correctivo que se ajuste a la situación presentada.

- Trabajo escrito el cual deberá presentar a coordinación de convivencia, de acuerdo al grado del estudiante podrá ser una reflexión obtenida de la situación o un ensayo.
- Registro en el observador donde se detallará la situación presentada y los correctivos adoptados.
- Compromiso firmado del estudiante que se compromete a no repetir la falta.
- En caso de que al estudiante se le decomise el celular, Tablet u otros medios electrónicos no permitidos en el aula de clase se hará la entrega de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Citación al padre de familia o acudiente en caso de reincidencia en la situación.

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
Docente	Director de Grupo	Coordinación o Rectoría
Llamado de atención verbal con proceso formativo para restitución de la situación	Valoración y seguimiento por psicología para definir acciones a seguir con el (los) estudiantes relacionados con el caso.	Análisis de la situación para definir acciones a tomar.
Registro de llamado de atención verbal en el observador del estudiante	Realizar acta de compromiso para situaciones Tipo I por reincidencia en la afectación de la sana convivencia escolar	Análisis de los compromisos establecidos en el observador del estudiante
Citación de padres de familia o acudiente y firma de compromiso si se requiere.	Citación padre de familia o acudiente y firma de compromiso	Citación a padres de familia o acudiente y Realización de acta por situación tipo I que afecta la sana convivencia.
Informar al director de grupo sobre la situación presentada		Asignación de trabajo pedagógico que realizara en la institución durante la jornada escolar o extracurricular
		Presentación de informe al Comité de Convivencia Escolar cuando la situación lo requiera.

Artículo 34º. Situaciones Disciplinarias Graves – Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que pueden presentarse de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad mayor para cualquiera de los involucrados.

También, se incluyen aquellos comportamientos inadecuados o situaciones, que inciden negativamente en el clima escolar.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades.

Se considera falta disciplinaria grave:

1. Incurrir en la acumulación de tres situaciones leves.
2. Desacato al Manual de Convivencia Escolar.
3. Hacer caso omiso a las directrices u orientaciones dadas por las distintas instancias con autoridad en el plantel.
4. Bajo rendimiento académico reiterativo en cada periodo académico del año lectivo al reprobado tres o más áreas.
5. Apropiarse de las cosas ajenas tanto de sus compañeros como de la institución.
6. Incurrir en fraude en las evaluaciones, tareas, trabajos e investigaciones académicas, suplantaciones.
7. Sustraer o alterar los libros de calificaciones, actas, temas de evaluación, certificados de estudio, observaciones.
8. Frecuentar sitios indebidos, como bares, prostíbulos, lugares de consumo de sustancias psicoactivas y/o ser motivo de comentarios y escándalos donde el Liceo La Enseñanza de alguna manera se vea involucrado, afectando su imagen.

9. Practicar, Promover, ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana, que sean contrarios o ajenos a la religión católica que se profesa en la Institución.
10. Desacreditar, difamar o calumniar al Liceo, su filosofía o a cualquier miembro de la institución.
11. Llegada tarde a la Institución sin justa causa, pese haber realizado compromiso.
12. Maltratar, dañar, hacer perder, destruir, rayar baños, muros, escritorios u objetos materiales del Liceo o de cualquiera de los miembros de la Institución.
13. Incurrir nuevamente, en situaciones en las que ya haya sido sancionado y realizado compromiso al mejoramiento.
14. Salir de la Institución, sin autorización de Coordinación de Convivencia o Rectoría. Los permisos de salida antes de la hora estipulada, deben ser solicitados con anticipación por los acudientes, como mínimo un día de anterioridad.
15. Agresión física y/o agresión verbal, sin afectación de la salud de la persona afectada: Ejemplo: cachetada, empujón, pellizco, gritos, insultos., y realizados de manera esporádica, ocasional.
16. Portar (sin uso) cualquier tipo de elementos que atente contra la integridad física de alumnos, docentes, o cualquier persona, como, por ejemplo, cuchillos, bisturí, tijeras con punta, navajas.
17. Incomodar, interrumpir, menguar el sentido de la clase o actividad curricular, haciendo indisciplina reiteradamente.
18. Tomar fotos, videos y/o grabaciones sin autorización de quien se graba o fotografía. En este caso, el docente debe decomisar el aparato y entregarlo a coordinación, para que se dé inicio al proceso disciplinario.
19. Traer familiares o amigos suplantando al acudiente cuando la institución requiera de su presencia.
20. Evadirse de clase, evitando ingresar al salón cuando el docente está en el aula o no estar presente, en cualquiera de las actividades que el plantel realice, estando el (la) estudiante dentro de la institución.
21. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o drogadicción.
22. Portar el uniforme del colegio en sitios públicos inapropiados como discotecas, bares, moteles, galleras, billares, expendios de alcohol y/o drogas.
23. Incumplir con la sanción/corrección/reparación, cuando ha sido sancionado.
24. Hacer burlas o mofas durante cualquier acto solemne, cuando hable un superior o compañero.
25. Fumar/consumir cigarrillos, drogas alucinógenas, bebidas alcohólicas dentro del plantel y/o en actividades extraescolares programadas por la institución.
Se considera falta disciplinaria grave
26. Traer al colegio elementos no autorizados que puedan ser utilizados de distintas maneras ejemplo (vaper, cigarrillo eléctrico entre otros).
27. Agresión Escolar:
 - a. Agresión física. Acción que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, pero sin comisión de delito. Incluye puñetazos, patadas, mordiscos, rasguños, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, palabras soeces, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Acción que busca afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet u otro medio, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía física para con los compañeros, docentes y/o demás miembros de la comunidad educativa.

28. Acoso Escolar: conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.

26. Ciberacoso Escolar: intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado, utilizando fotos, grabaciones u otros medios.

27. Usar de alguna manera, cualquier tipo de elemento que atenta contra la integridad física de cualquier persona, incluso contra sí mismo.

28. El mal comportamiento que compromete la buena imagen de la institución, dentro o fuera de ella.

29. Encubrir a un compañero o cualquier persona que haya cometido una falta grave o gravísima. En este caso, puede considerarse cómplice de los hechos.

30. Expresarse vulgarmente y en forma despectiva de los compañeros, docentes y directivos.

31. Maltrato a los compañeros, utilización de sobrenombres y toda actitud que ridiculice, humille o atente contra la dignidad de cualquier persona de la comunidad educativa.

Primer Momento. Formación, Sanción, Corrección y Reparación por Primera Vez. Exclusivo para Situaciones Tipo II

Protocolo para la atención de situaciones Tipo II (Art. 43 decreto 1965/2013)

- Llamado de atención escrito por primera vez por parte del Director de Grupo y el acompañamiento de Coordinación de Convivencia, por incurrir en falta grave por primera vez, sin afectación contundente.
- Se deja constancia del procedimiento en el Observador del Estudiante y compromiso firmado, así como el correctivo dispuesto por Orientación en caso de ser necesario. Debe garantizarse la reparación del daño causado, si es el caso.
- Llamado de atención escrito segunda vez. A cargo del Director de Grupo y acompañamiento de Coordinación de Convivencia.
- Citación al acudiente o padre de familia.
- Se remite al (la) estudiante implicado(a) a Psicología, para complementar el apoyo formativo.
- Cuando el estudiante acumule dos situaciones graves sin afectación (persistencia al cambio por parte del (la) estudiante) Debe garantizarse el proceso formativo y correctivo dado por Orientación y la reparación del daño causado- si es el caso.
- Se deja constancia en el Observador del Estudiante, haciendo los descargos correspondientes y compromiso firmado por el (la) estudiante y el acudiente.
- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.

- Escuchar las partes involucradas y a los padres, madres o acudientes de los mismos, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rectora) informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965/2013.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- Teniendo en cuenta la falta se sancionará al estudiante con servicio a la comunidad que deben ser realizadas en horario distinto al de la jornada escolar. De lo anterior dejará el acta respectiva firmada por el estudiante y el acudiente en señal de aceptación y de cumplimiento.
- Suspensión temporal de asistencia a clase. Será aplicada por Coordinación con el acompañamiento de psicología previa citación al padre de familia o acudiente y al estudiante implicado, a quienes se les notifican los hechos, informes, testimonio de compañeros y todo lo que contribuya a clarificar la situación; las normas del manual de convivencia en los artículos que presuntamente ha quebrantado con sus actos. Se analizará con el estudiante las implicaciones de los hechos y los correctivos previstos en el Manual. La suspensión podrá ser de 1 (uno) a 3 (tres) días, según la tipología de la situación y deberá cumplirla dentro del horario escolar realizando actividades asignadas por coordinación y psicología.
- Matrícula condicionada. Se aplica a los estudiantes que llevan procesos de convivencia o académicos firmando compromiso tanto el padre de familia o acudiente como el estudiante, antes de realizar la matrícula. El incumplimiento del compromiso adquirido y/o procesos terapéuticos solicitados dará lugar a la cancelación de la misma por el Consejo Directivo previo análisis del debido proceso y se podrá imponer en cualquier momento del año lectivo. La matrícula condicionada se puede dar por situaciones académicas o de convivencia.
- Los estudiantes que tienen matrícula condicionada o aquellos que la adquieran en el curso del año lectivo, serán retirados de la Institución Educativa a la primera situación o falta significativa cometida contra este Manual. Previamente, el coordinador respectivo realizará un acompañamiento al estudiante de acuerdo con el director del grupo cuando fuere posible y necesario y tendrá comunicación periódica con el padre de familia o acudiente.
- La imposición de la Matrícula condicionada Académica o por Convivencia será por disposición solo del Consejo Directivo quien delega en la Rectoría.
- Para la Cancelación de la Matrícula. Además de seguir el debido proceso, se tendrá en cuenta, la notificación de la cancelación de la matrícula la cual se realizará personalmente con el padre de familia o acudiente mediante resolución rectoral con la previa autorización del Consejo Directivo.
- es importante informar al padre de familia o acudiente que la resolución de cancelación de matrícula podrá ser apelada ante el consejo directivo.

Parágrafo. Cuando el comité de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965/2013.

CUADRO RESUMEN DE LAS ACCIONES PARA CADA INSTANCIA EN SITUACIONES TIPO II

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA	CUARTA INSTANCIA
DOCENTE QUE OBSERVA LA SITUACION DIRECTOR DE GRUPO	DIRECTOR DE GRUPO COORDINACION CONVIVENCIA	COORDINACION DE CONVIVENCIA ACOMPAÑAMIENTO PSICOLOGIA	COMITÉ DE CONVIVENCIA
llamado de atención escrito por primera vez, se deja constancia en el observador.	El director de grupo informa a coordinación de convivencia para dar inicio al proceso disciplinario que se realizara.	Coordinación de convivencia remite al estudiante a psicología para dar inicio al proceso de concientización y formación.	Verificación de que la solución haya sido efectiva. De lo contrario, aplicación de protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. (Situaciones tipo III).
Informe a coordinación de convivencia		En caso de afectación de la salud, garantía de atención inmediata a los involucrados por el sector salud, dejando registro escrito de lo sucedido.	Registro a través de acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas con la firma de todos los integrantes
Se realiza proceso formativo, correctivo, sancionatorio y reparativo si es el caso.		Remisión a entidad competente en los casos en que se amerite para restablecimiento de derechos, actuación de la cual se dejará constancia.	
		Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.	
		Escuchar a las partes involucradas.	
		Determinación de acciones restaurativas para reparación de daños causados.	
		Informe al Comité Escolar de Convivencia por parte de la Rectoría, sobre situación ocurrida y medidas adoptadas.	
		Asignación de actividades como servicio a la comunidad para realizar en horario distinto a la jornada escolar. Se deja acta firmada por el padre de familia y estudiante.	
		Suspensión de actividades académicas 1 (uno) a cinco (3) días.	
		La rectoría con autorización del consejo directivo, determina la matricula	

		condicionada por situaciones de convivencia o académicas.	
		Cancelación de Matrícula teniendo en cuenta el debido proceso y mediante Resolución Rectoral previa aprobación de Consejo Directivo.	

Protocolos y Correctivos Comunes para Situaciones Tipo I Y II.

En la aplicación de la normatividad vigente la atención a las situaciones tipo I y II, se realizarán con los siguientes protocolos y correctivos:

1. Periódicamente se realizarán convivencias dirigidas por la psicóloga de la institución en las cuales se evaluarán que conflictos existen que afectan la convivencia grupal. En ellas se aplicarán los principios de participación democrática, diálogo, reconocimiento de situaciones grupales, restauración y perdón en cuanto sea posible. De estas convivencias de grupo se realizarán actas en las que consten los acuerdos realizados por el grupo.

2. La Institución Educativa implementará el debido proceso en todas las actuaciones que conduzcan a la aplicación de algún correctivo o sanción a los estudiantes. Para ello se tendrán en cuenta los principios que orientan la actuación pedagógica, así:

2.1. Debido proceso (Art. 29 CPC): El debido proceso se encamina al ejercicio de las funciones públicas con el sometimiento a la Ley, pretende acabar con las arbitrariedades; el Manual de Convivencia, como parte del sistema educativo, debe garantizar no solo la prevención, corrección y formación integral, sino también el asegurar el respeto de la dignidad humana, siendo una herramienta pedagógica capaz de erradicar cualquier forma de impedimento para el ejercicio del aprendizaje, donde los conflictos no sean fuente de represión, sino espacio para el aprendizaje, que conduzca a la armonía y a la educación, sin actuaciones caprichosas. La característica del debido proceso es la garantía del derecho a la defensa, a un proceso justo, a la existencia de pruebas; en conclusión, imparcialidad, celeridad y equidad.

Cuando se trate de personal administrativo, directivo o docente, se aplicará en procedimiento descrito para ellos en las normas legales vigentes y/o su manual de funciones.

2.2. Reconocimiento a la dignidad humana: todo miembro de la comunidad educativa que en cualquier momento se relacione con la Institución y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.

2.3. El derecho de defensa y el principio de contradicción. Antes de tomar una decisión se escuchará al estudiante en presencia de su familia o acudiente. Se debe tener en cuenta los descargos realizados por el estudiante. Se registrará si acepta o niega su participación en los hechos y el grado de responsabilidad que se le atribuye.

2.4. El principio de legalidad: Las situaciones y los correctivos que se le impongan deben estar preestablecidas como tales en el Manual de convivencia.

2.5. La presunción de inocencia: La responsabilidad del estudiante en la comisión de una situación deberá ser probada.

2.6. El principio de la buena fe: En las actuaciones de los estudiantes se presume siempre la buena fe. La mala fe tendrá que demostrarse.

2.7. La doble instancia: Todas las decisiones que afecten al estudiante podrán ser recurridas ante instancia superior siguiendo el conducto regular. Para estos efectos, el conducto regular es el siguiente: docente de área o asignatura, director o directora de grupo, Coordinación, Rectora, Consejo Académico cuando la situación lo amerite y Consejo Directivo.

2.8. Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Para la sanción se deben tener en cuenta los criterios contenidos en este Manual.

3. La finalidad restaurativa, protectora y educativa de los correctivos.

4. Toda notificación al padre de familia o acudiente, debe estar firmada por él en la ficha del observador del estudiante o en acta.
5. Para amonestación Verbal o Escrita. El docente o directivo describirá la situación realizada Por el estudiante en la ficha del observador o en acta registrada para tal fin.
6. Si fuese necesario, la coordinación o rectoría tendrán en cuenta los testimonios de otras personas para clarificar la situación.
7. Se pedirá al estudiante y al padre de familia o acudiente que firmen la notificación, si se negaren a firmar, se solicitará a otra persona, que puede ser un docente o directivo u otro miembro de la comunidad educativa, que con su firma dé fe de la negativa. El coordinador o coordinadora también firmará el escrito.
8. Una vez notificados los correctivos, se explicará al estudiante y al padre de familia o acudiente las condiciones en que habrán de cumplirse y sus implicaciones.
9. Las situaciones deben ser informadas al respectivo director de grupo, quien será la primera instancia de mediación al igual que a los respectivos coordinadores
11. Para asuntos estrictamente académicos serán también instancias de apelación el Coordinador o Coordinadora y el Consejo académico.
12. Dichos recursos podrán ser presentados por los estudiantes y/o padres de familias o acudientes, siempre por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación, explicando claramente las razones por las cuales se interpone.
13. El personero puede ser tenido en cuenta en funciones de análisis de los correctivos, mediación y representación para el trámite de estos recursos.
14. Amonestación verbal: Podrá ser impuesta por cualquier docente o directivo de la Institución agotando el dialogo y conciliación con el estudiante involucrado en el acto respectivo. Se dejará constancia escrita en el observador con la firma del estudiante y del docente o directivo docente. En caso de que el estudiante se niegue a firmar, lo hará el vocero o vocera como testigos.
15. Amonestación escrita. Quedará consignada en el observador del estudiante dejando constancia escrita de los cargos y descargos de los hechos por parte del estudiante quien deberá firmar. A los padres de familia o acudiente se le notificará de acuerdo a la gravedad de la falta por vía telefónica o por citación; posteriormente debe presentarse a la I.E. para firma de compromisos cuando se requieran.
16. Los estudiantes que presenten conductas no aptas tanto sociales como de convivencia que ponen en riesgo físico y emocional los demás estudiantes y/o personal docente o directivo, se tomará la opción de que el estudiante realice las actividades académicas desde su casa con el apoyo y compromiso de la familia o acudiente y se presente al aula de clase cuando el docente lo requiera para su evaluación acompañado del acudiente. Para estos casos especiales se realizará la valoración con psicología la cual remitirá el caso a la EPS para el desarrollo de la atención que requiera, y se solicitará la valoración de los profesionales de la salud que competen y serán ellos los que determinen si el estudiante puede continuar asistiendo normalmente al aula de clase.
17. Si hay reincidencia por tres oportunidades en situaciones tipo I, se convertirá en situación Tipo II y se notificará al padre de familia o acudiente para seguir el protocolo que corresponda.

ARTICULO 35º. Situaciones Disciplinarias Gravísimas – Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo, las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables), referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013 Art. 40).

Se consideran como situaciones disciplinarias gravísimas en el Liceo La Enseñanza:

1. Incurrir en dos situaciones graves.
2. Incurrir en tres situaciones.
3. Reprobación durante dos años consecutivos de un mismo grado.
4. Agresión física para con los compañeros, docentes y/o demás miembros de la comunidad educativa, poniéndose en riesgo la salud corporal e integridad física de la persona. Incluye golpes fuertes, heridas corto-punzantes o con arma de fuego u otras.
5. Agresión verbal, gestual, relacional y/o electrónica, que pone en riesgo de manera contundente, la salud mental, psicológica de una persona.
6. Acoso sexual y/o abuso sexual.
7. Apropiarse de las cosas ajenas después de haberse dado el proceso formativo e incumplir compromiso.
8. Vender/regalar/ofrecer cigarrillos, drogas alucinógenas, bebidas alcohólicas dentro del plantel y/o en actividades extraescolares programadas por la institución.
9. Portar, vender y/o distribuir armas de cualquier índole, explosivos.
10. Inducir, manipular u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia, o que de cualquier manera atenten contra la moral, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige el Liceo La Enseñanza.
11. Sobornar, extorsionar, intimidar, amenazar, coaccionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Ejecutar o sugerir cualquier acto de obscenidad, acoso y/o abuso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Falsificar firmas, documentos privados y/o públicos.

PARAGRAFO 1: Las situaciones o faltas no contempladas de manera explícita en el presente manual no eximen al estudiante de su responsabilidad ni de las sanciones que genere por violación a los derechos y deberes como estudiante matriculado en la institución

Protocolo a seguir para situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a la familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rectora), de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rectora), informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar del Municipio de Palmira Valle.

8. Entidades donde remitir: EPS o IPS más cercana, Protección ICBF o Defensor de familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, Fiscalía
 9. Los estudiantes que se encuentren en situaciones Tipo III y que presenten desadaptaciones sociales y de convivencia que ponen en riesgo físico y emocional los demás estudiantes y/o personal docente o directivo, se tomará la opción de que el estudiante realice las actividades académicas desde su casa con el apoyo y compromiso de la familia o acudiente y se presente al aula de clase cuando el docente lo requiera para su evaluación acompañado del acudiente. Lo anterior, hasta cuando se defina la situación del estudiante siguiendo el protocolo anteriormente mencionado.
 10. Matrícula Condicionada. Se aplica a los estudiantes que llevan procesos de convivencia o académicos firmando un compromiso junto a su familia o acudiente, antes de realizar el acto formal de la matrícula. El incumplimiento del compromiso adquirido y/o procesos terapéuticos solicitados dará lugar a la cancelación de la misma por el Consejo Directivo previo análisis del debido proceso y se podrá imponer en cualquier momento del año lectivo. La matrícula de última oportunidad se puede dar por situaciones académicas o de convivencia.
 11. Los estudiantes que tienen matrícula de última oportunidad o aquellos que la adquieran en el curso del año lectivo, serán retirados de la Institución Educativa a la primera situación o falta significativa cometida contra este Manual. Previamente, el coordinador respectivo realizará un acompañamiento del estudiante de acuerdo con el director del grupo cuando fuere posible y necesario y tendrá comunicación periódica con la familia o acudiente.
 12. La imposición de la Matrícula Condicionada Académica o por Convivencia es medida que podrá tomar únicamente el Consejo Directivo quien delega en la Rectoría.
 13. Para Cancelación de Matrícula. Además de seguir el debido proceso, se tendrá en cuenta:
 - a. La notificación de la cancelación de matrícula se hará de manera personal, mediante resolución rectoral previa aprobación del Consejo Directivo.
 - b. Se informará a la familia o acudiente del estudiante que esta Resolución puede ser apelada ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa.
-
- Acta de Compromiso Especial al Mejoramiento Primera Vez. Si después de realizados los tres momentos antes descritos, un (una) estudiante incurre nuevamente en situaciones leves o situaciones graves sin contundencia, está demostrando no estar interesado (a) en la corrección y el mejoramiento para bien de sí mismo y de los demás, convirtiéndose de esta manera, en un mal ejemplo para sus compañeros (as).
 - Reporte por el Director de Grupo, con copia de todo el procedimiento antes detallado a Coordinación de Convivencia acompañado por orientación escolar de la Institución, para que ésta instancia, dé continuidad al debido proceso.
 - Se llamará y citará al acudiente y al (la) estudiante implicado(a), para establecer Compromiso Especial al Mejoramiento, mediante acta, la cual, debe contener los descargos, el compromiso y las firmas correspondientes. Se anexa el acta al Observador del Estudiante.
 - Se remite el (la) estudiante a Orientación Escolar del Liceo para reforzar el proceso formativo y correctivo.

CUADRO RESUMEN DE LAS ACCIONES PARA INSTANCIA EN SITUACIONES TIPO III

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA	CUARTA INSTANCIA
DOCENTE QUE OBSERVA LA SITUACION/ DIRECTOR DE GRUPO	DIRECTOR DE GRUPO COORDINACION CONVIVENCIA	COORDINACION DE CONVIVENCIA ACOMPANAMIENTO PSICOLOGIA	COMITÉ DE CONVIVENCIA
Llamado de atención escrito por primera vez. Se deja constancia en el observador del (la) estudiante.	Llamado de atención escrito por segunda vez. Se deja constancia en el observador del (la) estudiante. Se cita al acudiente.	Acta de Compromiso al Mejoramiento Primera Vez. Se deja constancia en el observador del (la) estudiante de todo el proceso. Se cita al acudiente.	Acta de Apertura Proceso Disciplinario Primera Vez y Acta de Compromiso al Mejoramiento Segunda Vez. Se cita al acudiente. Activación Ruta de Atención Integral
informe inmediato a director de grupo y remisión a Comité de Convivencia Escolar (rectoría como presidente del Comité)		En caso de afectación de la salud, garantía de atención inmediata a los involucrados por el sector salud, dejando registro escrito de lo sucedido.	Acta de Apertura Proceso Disciplinario Segunda Vez. Activación Ruta de Atención Integral.
		Información inmediata a padres de familia o acudientes, de lo cual se dejará constancia.	Verificación de que la solución haya sido efectiva. De lo contrario, aplicación de protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. (Situaciones tipo III).
		Citación a Comité de Convivencia Escolar dejando constancia de dicha citación	La Rectoría como presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta a la Policía Nacional de lo cual se deja constancia.
			La Rectoría informa al Comité de Convivencia Escolar los hechos ocurridos y del reporte realizado a la autoridad competente, guardando reserva de la información que atente contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
			Se remite a las entidades competentes de acuerdo al caso, siendo éstas las siguientes: EPS o IPS más cercana ICBF Policía de Infancia y Adolescencia Comisaría de Familia Fiscalía
			Adopta de inmediato las medidas para proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima y a quien haya informado de la situación presentada. Se deja constancia o registro de las medidas adoptadas
			La Rectoría previa autorización del Consejo Directivo, determina matrícula de última oportunidad por situaciones de convivencia o académicas
			Cancelación de Matrícula teniendo en cuenta el debido proceso y mediante Resolución Rectoral previa aprobación de Consejo Directivo.

**EN TODOS LOS CASOS EL ESTUDIANTE TIENE DERECHO A SER
ESCUCHADO, A SU DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO.**

Artículo 36º. Derecho a la defensa y al Debido proceso. Los (las) estudiantes del Liceo, antes de aplicárseles un proceso disciplinario, tienen el derecho de hacer los descargos respectivos y aportar las pruebas que considere necesarias para su legítima defensa, siguiendo el debido proceso descrito a continuación. Se incluye en este proceso, los llamados de atención realizados en la clase y que se consignan en el observador del (la) estudiante.

Los estudiantes a quienes se les de apertura del proceso disciplinario a través de Rectoría y del Comité de Convivencia, tendrán un lapso cinco (05) días calendario contados a partir un día después de la fecha de acto de apertura para la entrega de descargos escritos.

Los estudiantes a quienes a través de Rectoría se apliquen sanción, correctivo y/o restauración, tendrán como tiempo máximo para presentar el recurso de reposición, cinco (05) días calendario, después de la notificación por escrito de la sanción, con el objeto de reclamar la decisión ante la persona u estamento competente que aplicó la misma, presentando las pruebas que considere pertinentes. La instancia que aplicó el correctivo procederá en un tiempo máximo de cinco (05) días calendario para pronunciarse. Todo el anterior proceso debe hacerse por escrito.

Adicionalmente, si lo considera necesario, podrá en los siguientes cinco (05) días calendario, de haber recibido la respuesta del recurso de reposición, interponer el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior – Consejo Directivo, quien tendrá el mismo plazo para dar respuesta por escrito.

Parágrafo 1. En los procesos exclusivamente académicos – Bajo Rendimiento Académico y desinterés en el proceso educativo, podrá convocarse por parte de Rectoría, al Consejo Académico para su apoyo y asesoría respecto a un determinado caso.

Parágrafo 2. El (la) estudiante que haya sido sancionado a través de Comité de Convivencia y Rectoría, y se gradúen como Bachilleres, no participarán de la ceremonia de Graduación, lo harán a través de ventanilla en Secretaría.

RUTA DE ATENCION INTEGRAL.

CAPITULO V. ACUDIENTES

Artículo 38º. Definición de Acudiente. Dada la variedad o clase de familias que actualmente existen en el entorno social, y donde la niñez y juventud conviven con la madre, el padre, ambos padres, tíos, abuelos u otras personas, se denomina Acudiente en el Liceo La Enseñanza, a la persona que responde civil y penalmente por el (la) estudiante matriculado(a). Solamente quien firma la ficha de matrícula y el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, es considerado Acudiente.

Artículo 39º. Autorización especial para ser Acudiente. El padre y la madre del (la) estudiante, son por ley, los responsables directos de sus hijos(as), al tener la patria potestad y custodia de los mismos. No obstante, en algunas ocasiones, la ley otorga estas facultades exclusivamente a uno de los padres o a otro familiar. También, contamos con casos, donde los padres quienes tienen las facultades legales, no están con sus hijos(as) y los han dejado de manera temporal, con otra persona que asume la responsabilidad de manera voluntaria.

Por lo anterior, en el Liceo la Enseñanza, es requisito indispensable, el registro civil del (la) estudiante para verificar el parentesco con quien firma la matrícula y el contrato. En caso de que la persona que desea realizar este proceso en la Institución, sea diferente a cualquiera de los padres, debe aportar uno de los siguientes documentos:

- a. Custodia legal donde lo acredita como el responsable del (la) estudiante, emitido por la entidad competente (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF).
- b. Autorización firmada por los padres, ante Notario u otro estamento - cuando se vive en el exterior del país-, indicando el nombre y documento de la persona autorizada como acudiente, así como el tiempo de autorización.

Artículo 40º. Responsabilidad del Acudiente en el Liceo la Enseñanza. La persona que figura como Acudiente de un(a) estudiante en el Liceo, asume frente a la Institución, las responsabilidades civiles y penales acordes a la ley. El acudiente es la única persona a la que la Institución tiene el deber de informar sobre todo lo sucedido y relacionado con el aspecto académico y comportamental del (la) estudiante.

Artículo 41º. Perfil del Acudiente. Para el logro de una buena educación en el niño(a) y joven del Liceo la Enseñanza, el acudiente se caracteriza por:

- Hacer del hogar, un espacio propicio para el fomento y la práctica de los valores humanos, en especial a través del buen ejemplo.
- Persona capaz de lograr un ambiente familiar agradable, donde el diálogo, la responsabilidad, respeto y honestidad, fomenta las relaciones interpersonales.
- Ser humano preocupado por cumplir fielmente la misión que le ha sido encomendada.
- Persona interesada en su superación personal y la de sus acudidos(as) Eduquen a sus hijos (as) como personas conscientes de su dignidad y de sus valores para que obren por convicción.
- Persona abierta al diálogo, a la comprensión de sí mismo y de los demás, que eduque para amar, convencidos que el amor es la fuerza de la vida, que eduque para la sociedad y la justicia, de tal manera que su acudido (a) pueda ser agente comprometido con el cambio social.
- Persona cristiana que eduque desde la fe, la esperanza y el amor, dando sentido a la existencia humana.
- Persona que inculque valores éticos a partir del testimonio y coherencia de su vida.

Artículo 42º. Derechos del Acudiente. El acudiente del Liceo La Esperanza posee los siguientes derechos, como miembro de la comunidad liceísta y partícipes activos de la formación integral de los (las) estudiantes.

1. Recibir información oportuna del proceso formativo de sus acudidos(as) en el Liceo, conociendo durante y al finalizar cada período del año lectivo, el resultado del rendimiento y evaluaciones de su acudido(a).
2. Solicitar cita con las directivas y docentes, para dialogar y llegar a acuerdos, sobre los aspectos relacionados con los procesos académicos y comportamentales de su acudido(a).
3. Buscar y recibir orientación sobre la educación de su acudido(a).
4. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo, siempre y cuando su acudido (a), tenga dos (02) años o más en la institución.
5. Contribuir solidariamente con el Liceo La Enseñanza para la educación de acudido (a).
6. Conocer y participar en las modificaciones del Manual de Convivencia y demás reglamentos existentes en el Liceo.
7. Recibir información oportuna sobre horarios, calendarios, cronogramas y demás normas que regulan el funcionamiento de la institución.
8. Ser atendidos respetuosamente por todos los funcionarios del plantel, en los días y horas señalados.
9. Expresar con libertad sus ideas o pensamientos, siempre con respeto y decencia.
10. Ser escuchado en sus quejas o reclamos expuestos respetuosamente.
11. Aportar sugerencias para el mejoramiento de la calidad educativa de la institución.
12. Estar presente cuando su acudido (a) sea sometido(a) a un proceso disciplinario.
13. Ser informado oportunamente por el Liceo, cuando su acudido (a), se encuentre enfermo (a), cualquier otra situación particular o sobre su rendimiento académico y/o disciplinario.
14. Participar activamente en los proyectos o eventos que la institución programe o dirija.
15. Presentar excusa por inasistencia a reunión o cita programada, enviándola a Coordinación de Convivencia, indicando el día y la hora en la que puede asistir.
16. Autorizar por escrito a otra persona, mayor de edad, para ser acudiente suplente en casos de extrema urgencia o situación, por algún momento del año escolar pero no, de manera definitiva.

Artículo 43º. Deberes del Acudiente. El acudiente, al optar voluntariamente por el Liceo La Enseñanza, como la Institución Educativa para que su acudido (a) reciba educación formal, se compromete a cumplir a cabalidad los siguientes deberes:

1. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de su acudido (a).
2. Analizar los pre-informes e informes periódicos de evaluación.
3. Utilizar de forma adecuada los medios informativos que utiliza el Liceo para observar procedimientos, actividades, resultados e informaciones importantes sobre el proceso de aprendizaje.
4. Velar y exigir porque su acudido (a) cumpla a cabalidad con los deberes académicos y tenga un excelente comportamiento.
5. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad.
6. Asistir con gusto y puntualidad a las reuniones o citaciones, ya sean de carácter académico, formativo o disciplinar.
7. Crear en el hogar un ambiente de orden, responsabilidad, diálogo, fidelidad, respeto, exigencia, perdón, comprensión, estímulo, equidad y justicia.
8. Establecer un adecuado y oportuno control de amistades, programas de televisión, internet, lecturas, que interfieran con el proceso educativo que se inicia en la familia y se complementa en la institución.
9. Informar oportunamente al Director de Grupo y Coordinación de Convivencia, cualquier situación especial de su acudido (a) que pueda interferir con el proceso educativo, como incapacidad, discapacidad, calamidad doméstica u otros similares.
10. Estimular el hábito de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales en su acudido (a).
11. Cancelar en el tiempo señalado por el Liceo, el valor de la matrícula, mensualidad o pensión u otros costos, como signo de pertenencia y responsabilidad, de tal manera que los informes o documentos que necesite, sean entregados en los tiempos estipulados.

12. Presentar excusa escrita y/o persona dentro de los 2 días hábiles siguientes, cuando su acudido (a) incurra en inasistencia por uno o varios días, con o sin justa causa.
13. Conocer y dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
14. Estar a paz y salvo por todo concepto al finalizar el año lectivo en curso.
15. Cumplir con el proceso de matrícula y presentar la documentación requerida.
16. Apoyar al Liceo en el fomento y práctica de los valores institucionales, normas sociales, cívicas y de urbanidad.
17. Ser responsable, cumplidor de sus deberes cuando forme parte de cualquiera de los estamentos del gobierno escolar.
18. Hacer reclamos, exponer quejas, en forma respetuosa ante cualquier instancia del plantel, de manera verbal y escrita.
19. Adquirir dentro del plazo establecido, el uniforme, útiles escolares y cualquier otro material que garantice el buen desempeño de su acudido (a).
20. Solicitar por escrito ante Coordinación de Convivencia, los permisos para que el estudiante se retire del plantel o cuando no pueda asistir a la institución (máximo por tres días hábiles), dando a conocer los motivos. Adjuntar los respectivos soportes: pasajes, copia de citación médica, exámenes de laboratorio o especializados, entre otros. En caso de necesitar permiso para ausencia mayor a tres días hábiles, debe dirigirse a Rectoría.
21. Hacer el retiro o cancelación voluntaria de la matrícula, inmediatamente decida que su acudido (a) no continua en el Liceo, de lo contrario, se considerará que éste (a) sigue perteneciendo a la institución, se hará reporte de situaciones de asistencia y valoraciones (notas) en cada una de las áreas, con 0.0 y se seguirá el cobro correspondiente a mensualidades y otros.
22. Revisar constantemente los cuadernos, útiles de su acudido (a), y devolver cualquier pertenencia que el (la) estudiante lleve a su casa y que no sea de su propiedad.
23. Evitar que el (la) estudiante traiga al Liceo, grandes cantidades de dinero (mayor a 20 mil pesos diarios), joyas, tableta, celulares, grabadoras, y otros objetos que puedan generar discordias en el caso de pérdida o daño. Recuerde que la Institución no responde por los daños ocasionados.
24. Fomentar y apoyar en su acudido (a) la participación en actividades académicas, culturales, recreativas, lúdicas, deportivas que ayuden a su formación integral.
25. Procurar la asistencia diaria del (la) estudiante a clases, como también el respeto por los horarios establecidos para evitar trastornos, tanto para el estudiante como para sus demás compañeros.
26. Conceder al estudiante el tiempo y el ambiente necesario para que realice sus actividades académicas u otras encomendadas por la institución.
27. Velar por el buen nombre del plantel. Abstenerse de hacer comentarios que vayan en contravía del buen nombre institucional. Si conoce de irregularidades darlas a conocer por escrito, a quien corresponda, siguiendo el conducto regular.
28. Responder por los daños y perjuicios que su acudido (a) ocasione a la institución educativa o a cualquier miembro de la comunidad.
29. Firmar las citaciones, permisos, evaluaciones y otros documentos que la institución y/o el docente maneja.
30. Interponer los recursos en el tiempo establecidos en este manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
31. Afiliar a su acudido (a) a un servicio médico o seguro estudiantil como garantía de atención a casos fortuitos que atentan contra el derecho a la salud e integridad física.

Parágrafo 1. Según Sentencia de la Corte Constitucional SU-624/99:

"Prioritariamente es la familia la destinataria de la obligación en la educación de los hijos"

Parágrafo 2. La Corte Constitucional en sentencia SU-337/99 precisó de la siguiente manera el papel de la familia en la educación de sus hijos:

"La Constitución expresamente señala que los padres tienen el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores (CP art. 68).

Parágrafo 3. Si el acudiente no se presenta a las reuniones, citaciones hechas por la Institución, si no envía a otra persona autorizada, si incumple compromisos reiterándose su inasistencia, se considera abandono del menor o acudido (a). Para el Liceo, abandono significa tres o más inasistencias del acudiente. En estos casos, después de agotado el recurso de comunicación telefónica, envío de solicitud escrita con el (la) estudiante, se enviará una segunda y tercera citación escrita mediante correo certificado. Finalmente, se reportará el caso al ICBF para los fines pertinentes.

Parágrafo 4. Es responsabilidad **exclusiva** del acudiente desplazamiento hacia y desde la Institución.

CAPITULO VI. DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 44º. Perfil del Docente. El docente del Liceo La Enseñanza, debe poseer las siguientes características, que lo identifiquen:

- Tener la preparación adecuada con el momento social, científico y cultural para poder lograr la proyección de los estudiantes, a un futuro exitoso en el desarrollo profesional.
- Poseer alto sentido de pertenencia institucional.
- Tener autoestima y valorar su profesión, para ejecutar responsablemente y con acierto, la función social que le corresponde desarrollar con los estudiantes.
- Ser capaz de respetar, practicar y defender los valores y desarrollos humanos, a nivel individual y social, en concordancia no sólo con lo moral, sino también con lo correspondiente a las leyes del país.
- Ser una persona equilibrada, con formación integral, justa, racional, capaz de reconocer los cambios bio-síquicos en el desarrollo humano, practicando los valores humanos para comprender, saber, enfrentar y orientar los comportamientos temarios inadecuados o inmaduros de los educandos.
- Tener hábitos sociales que le faciliten la adaptación al medio cultural y el éxito en la vida pública.
- Autoestimarse, practicar la responsabilidad, la organización y otras actitudes que colaboren al actuar con racionalidad, justicia y honradez.
- Ser una persona racional, íntegra, con un sentido crítico y analítico, de tal manera, que sea capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer la voluntad, enriquecer el entendimiento, alcanzar la realización personal y social.
- Ser crítico, aceptar de manera positiva las críticas, para mostrar a los estudiantes las diferentes concepciones e ideologías sobre el mundo físico, social y moral.
- Propiciar la educación para la práctica democrática y cumplir con las legislaciones escolar vigentes.
- Ser ejemplo de educador, a través de sus actividades y poder solicitar la práctica de los valores humanos a sus estudiantes.
- Manejar de forma adecuada la moralidad. Los conocimientos que posea los debe conllevar a la virtud, a la sabiduría y al conocimiento para llegar al logro de la felicidad y así poseer “LA

VERDAD DE LA REALIDAD”, de esta manera obtiene la contemplación de las virtudes. No hay mayor autoridad que aquella que procede de la sabiduría.

Artículo 45º. Perfil del Directivo. El directivo que labora en el Liceo La Enseñanza, debe caracterizarse por:

- Ser persona íntegra, con valores cristianos humanos, cívicos, morales, éticos, culturales arraigados.
- Ser una persona idónea en el área de desempeño.
- Ser persona respetuosa de los demás, con características de liderazgo y proactividad.
- Ser personas con deseos de superación personal y profesional, que permanentemente se actualizan para beneficio propio y de la Institución.

Artículo 46º. Derechos del Docente y Directivo. El docente y Directivo que labora en el Liceo La Enseñanza, cuenta con los siguientes derechos como persona y profesional:

1. Ser informado de todas las decisiones que se tomen en el Liceo.
2. Recibir buen trato por parte de superiores, compañeros, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad.
3. Recibir al comienzo del año, por parte de las directivas, las orientaciones necesarias para llevar a cabo su desempeño.
4. Recibir al comienzo del año, la asignación académica, horario laboral y demás asignaciones, mediante acto administrativo – Resolución de Rectoría.
5. Conocer las funciones propias del cargo en que se desempeña.
6. Conocer y participar en las modificaciones del presente Manual de Convivencia, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE y el Proyecto Educativo Institucional - PEI
7. Elegir y ser elegido en el gobierno escolar y demás estamentos representativos.
8. Gozar de autonomía escolar respecto al desarrollo de la clase.
9. Obtener permiso laboral en casos de enfermedad, calamidad doméstica o casos de fuerza mayor, así como Licencias y vacaciones.
10. Ser escuchados en descargos y propuestas.
11. A la defensa y al debido proceso.
12. Recibir capacitación que ayude a su formación personal y laboral.
13. Representar a la institución en diferentes eventos.
14. Presentar quejas y reclamos de una manera respetuosa.
15. Los demás estipulados en el Código Sustantivo del Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 47º. Deberes del Docente y Directivo. El Docente y Directivo que pertenece al Liceo La Enseñanza, deben cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con las normas establecidas en el campo educativo: Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decretos Reglamentarios de la Ley 115, demás normas legales vigentes y las establecidas en la Institución Educativa.
2. Presentarse en la institución mínimo con 10 minutos antes de iniciar su jornada laboral.
3. Elaborar junto con los demás docentes y directivos, el Currículo de la Institución.
4. Diseñar, preparar, organizar, planear, cada una de las clases, en cada uno de los grados que le corresponda durante el año lectivo, en las áreas o asignaturas indicadas, según plan de estudios a través del Plan de Aula.
5. Cumplir con las funciones encomendadas según Reglamento Interno de Trabajo.
6. Portar diariamente el Plan de Aula y presentarlo a Coordinación Académica cuando se solicite, junto con las evidencias que lo complementan.
7. Firmar los registros que realicen en el observador del (la) estudiante.
8. Participar con dinamismo en las diversas actividades curriculares o extracurriculares programadas por la institución.
9. Presentar en la fecha estipulada, los libros o documentación exigidos en el Liceo.

10. Dar a conocer a los estudiantes, al comienzo de cada año lectivo o de cada periodo, los logros, contenidos, metodología, actividades, medios y criterios de evaluación.
11. Asistir a todas las reuniones a las que sea citado.
12. Proponer, acompañar y mantener con pedagogías activas a los estudiantes, interesándolos y motivándolos a permanecer y participar activamente de todos los procesos.
13. Evaluar de una manera justa y equitativa a sus estudiantes con base en los logros y evidencias de aprendizaje programados para cada periodo, teniendo presente, las diferencias en los ritmos de aprendizaje.
14. Iniciar y terminar puntualmente cada periodo de clases y no interrumpirlos con distracciones innecesarias que generalmente se convierten en hábitos o costumbres y evitando al máximo, salir del salón de clase.
15. Estar al tanto de las labores encomendadas a los (las) estudiantes dentro y fuera del aula. El docente debe rotar frecuentemente por el aula de clase.
16. Cumplir con las funciones que le sean encomendadas por Coordinación Académica o de Convivencia y/o Rectoría.
17. Cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia y demás reglamentos de la institución.
18. Solicitar por escrito y con anticipación, permisos laborales remunerados máximo por tres (3) días. La Rectoría está en la facultad legal de concederlos o no.
19. Firmar diariamente el registro de asistencia laboral.
20. Informar lo más pronto posible, cuando por calamidad doméstica, enfermedad o incapacidad, no pueda asistir a jornada laboral. Entregar fotocopia de la Incapacidad, inmediatamente regrese a sus labores.
21. Atender oportunamente y con respeto a los acudientes.
22. Vestirse de manera pulcra y decente, dando buen ejemplo a los (las) estudiantes.
23. El Docente Director de grupo debe orientar, guiar los aspectos relacionados con el desempeño académico y comportamiento de los estudiantes a su cargo, asegurando, además, el debido proceso.
24. Evitar un contacto físico o emocional con los estudiantes en relación con manifestaciones amorosas (abrazos, besos, tocamiento), morbosos y/o eróticas. Igualmente, cuando sostiene una relación sentimental con algún otro miembro adulto de la Institución. Las relaciones amorosas, sentimentales entre docentes y estudiantes, está complemente prohibida y puede generar, cancelación del contrato laboral y denuncia penal (cuando el (la) estudiante sea menor de edad).
25. Conservar una conducta pública acorde a la dignidad del cargo.
26. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
27. Llamar a lista todos los días en todos los grados que le correspondan, llevando su propio registro de asistencia y de observaciones.
28. Cumplir con el horario escolar y la jornada laboral.
29. Colaborar con la disciplina del plantel según horario establecido.
30. Entregar en las fechas indicadas, los informes requeridos por la Coordinación Académica o de Convivencia y/o la Comisión de Evaluación y Promoción o cualquier otro estamento.
31. Seguir y hacer cumplir el conducto regular.
32. Orientar el proceso de formación de los educandos, aclarando dudas, sugiriendo sanas y respetuosas opiniones, dentro de la institución educativa.
33. Mejorar permanentemente el proceso educativo.
34. Evitar confrontaciones, agresiones o discusiones con acudientes, estudiantes, sus compañeros docentes, administrativos o directivas.
35. Capacitarse, mantenerse actualizado en el campo educativo.
36. Respecto a la evaluación de los educandos, al docente del Liceo La Enseñanza le corresponde:
 - Evaluar a los estudiantes permanentemente de acuerdo a los medios y criterios de evaluación establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE.
 - Dar la oportunidad a los estudiantes para que expresen sus dudas, inquietudes, sin ridiculizarlos, avergonzarlos ni agredirlos.

- Realizar evaluaciones diagnósticas y formativas, con el fin de afianzar el aprendizaje del estudiante.
- Realizar las actividades de apoyo y superación, dirigidas al mejoramiento en el aprendizaje de los (las) estudiantes.
- Realizar los reportes respectivos ante diferentes las instancias de la Institución con el fin de dar continuidad al debido proceso.
- Remitir a la Secretaría de la Institución en las fechas indicadas, las planillas de calificación de cada periodo y el informe final, sin tachones ni enmendaduras.
- Participar y ser elegido en la Comisión de Evaluación y Promoción para sugerir actividades o contenidos a evaluar.
- Participar en el Comité de Convivencia Escolar, según la norma.

Artículo 48º. Sugerencias Institucionales al Docente, para evitar la indisciplina en el aula de clase.

- a. Como docente dar ejemplo de puntualidad, al iniciar y terminar su hora de clase.
- b. Organizar los estudiantes en sus respectivos pupitres y lugares antes de iniciar el llamado a lista y la clase.
- c. La amabilidad y condescendencia excesiva, provoca indisciplina en el aula debido a que los estudiantes asumen esta actitud como señal de debilidad y falta de autoridad del docente, por ello, debe mantener el control de los (las) estudiantes con autoridad en el aula de clase, con respeto y evitando que no abusen de la confianza.
- d. Mantener a los estudiantes sentados en su puesto, en conversación de tono bajo, mientras revisa tareas, saca al tablero, entrega evaluaciones, con un solo estudiante en su entorno cercano.
- e. Calmar los estudiantes cuando estos estén alterados, antes de dar inicio o continuar la clase.
- f. Cambiar de actividad, durante unos cinco minutos (5) cuando tenga clase en dos horas continuas.
- g. Dar la clase en forma pausada y sin prisa para los que los estudiantes comprendan bien el objetivo.
- h. Dinamizar las clases, evitando la monotonía, las clases aburridas.
- i. Hacer llamados de atención a los estudiantes que estén causando indisciplina con respeto y dejando claro los puntos del presente reglamento que están infringiendo.
- j. Si provoca risa en los estudiantes con algún chiste, retomar nuevamente el control de la clase.
- k. Evitar todo el tiempo de la clase o la mayor parte de éste, en dictar o hablar solamente.
- l. Evaluar periódicamente su desempeño como docente en los cursos que dicta clase, esto le dará credibilidad y confianza ante los estudiantes.

Artículo 49º. Proceso Disciplinario para el Docentes y Directivo. El procedimiento se realiza conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo de Trabajo vigente.

Parágrafo 1. En todos los casos, el Liceo La Enseñanza garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa del Docente y Directivo Implicado. Así mismo, se invita al Docente y Directivo a reconocer sus situaciones, a corregirlas y a reparar el daño causado en lo posible.

Parágrafo 2. En el caso de los Docentes, el proceso será dado por Coordinación Académica y/o de Convivencia y Rectoría, según la gravedad de la falta.

Parágrafo 3. En el caso de Coordinación Académica o de Convivencia, el proceso será dado por Rectoría.

Parágrafo 4. En el caso de Rectoría, el proceso se da por parte del Consejo Directivo. Si el caso lo amerita, hará remisión del caso a Secretaría de Educación.

CAPITULO VII. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 50º. Perfil del Personal Administrativo. El personal administrativo del Liceo La Enseñanza, debe distinguirse por:

- Ser persona responsable y puntual.
- Tener buenas relaciones interpersonales.
- Poseer alto sentido de pertenencia institucional.
- Mantener una actitud positiva ante el trabajo
- Ser eficiente en el desempeño de sus funciones

Artículo 51º. Derechos del Personal Administrativo. Son derechos del Personal Administrativo que labora en el Liceo La Enseñanza:

1. Ser miembro activo en las diferentes actividades que se programen en la Institución.
2. Ser respetado en su integridad personal por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
3. Obtener de la administración de la institución, el material e implementos necesarios para el desempeño eficiente de sus funciones.
4. Solicitar permiso, licencias y vacaciones según la norma laboral vigente.
5. A recibir capacitación y formación por parte de la Institución Educativa y a obtenerla de manera personal.
6. A presentar descargos, a la defensa y al debido proceso.

Artículo 52º. Deberes del Personal Administrativo. Los siguientes son los deberes que debe cumplir el Personal Administrativo en la Institución:

1. Participar activamente en la organización y desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares de la Institución educativa.
2. Programar y organizar las acciones inherentes al cargo asignado.
3. Presentarse a su sitio de trabajo con puntualidad, pulcritud y decoro.
4. Utilizar adecuadamente los recursos de la Institución.
5. Procurar una formación y capacitación que le permita un mejor desempeño de sus funciones.
6. Demostrar interés, entusiasmo, disposición y prontitud para la ejecución de tareas propias del cargo.
7. Informar oportunamente a Coordinación o Rectoría, de toda irregularidad presentada que entorpezca o afecte el normal funcionamiento y la buena imagen de la institución.
8. Actuar con sentido de lealtad, pertenencia y compromiso en todos los actos que realice.
9. Propiciar un ambiente de integración, fortaleciendo las relaciones interpersonales con cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Acatar las disposiciones contempladas en el presente manual, las sugerencias e indicaciones de los superiores, lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 53º. Proceso Disciplinario para el Personal Administrativo. En el Liceo La Enseñanza, se realizará proceso disciplinario acorde a lo descrito en el Reglamento Interno de Trabajo, siendo su Jefe Inmediato la Rectora de la Institución.

CAPITULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 54º. Definición del Gobierno Escolar. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de educación en el artículo 142 y en el decreto 1860 de 1994, capítulo 4 18 y 19; El Gobierno Escolar

es una forma de organización y participación de los miembros de la Comunidad Educativa, El Liceo La Enseñanza: Estudiantes, acudientes, personal docente y personal directivo.

Artículo 55º. Agentes Directos del Gobierno Escolar. Los principales agentes del Gobierno Escolar, de acuerdo a lo mencionado en la Ley General de la Educación en el artículo 142 y en el decreto 1860 de 1994 capítulo 4 artículos 18 y 19 y demás decretos reglamentarios, son:

1. **Rector.** Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel. Representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutivas y judiciales, según lo menciona el decreto 1860 de 1994.

Funciones del Rector

Las funciones del Rector o Rectora las define el artículo 25 del decreto 1860/94 y las ratifica la ley 715 de 2001, siendo las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el consejo Directivo y el consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes de aula de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. participar en la definición de los perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrar a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
12. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
13. Responder por la calidad del servicio de la institución.

2. **Consejo Directivo.** Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y orientación administrativa y académica del plantel. Está conformado por:

- La Rectora del Liceo
- Dos representantes de los docentes
- Dos representantes de los acudientes
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo

El reglamento Interno del Consejo Directivo es un anexo del presente Manual de Convivencia y hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

3. **Consejo Académico.** Instancia que define los criterios curriculares por los cuales se guía la Institución para el cumplimiento eficaz de los objetivos propuestos en cada una de las áreas del conocimiento. Está conformado por:

- La Rectora del Liceo.
- Coordinador(a) Académico
- Un docente por cada uno de los grados y/o áreas que existen en el Liceo.

El Consejo Académico establece los criterios para elaboración y modificación del Sistema de Evaluación de Estudiantes – SIEE, junto a los demás estamentos. En el SIEE, documento anexo al presente Manual de Convivencia y al Proyecto Educativo Institucional, se establece la conformación y funcionalidad de las Comisiones de Evaluación y Promoción. El reglamento Interno del Consejo Directivo es un anexo del presente Manual de Convivencia y hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

Artículo 56º. Otros estamentos anexos al Gobierno Escolar.

1. **Personero Estudiantil.** El personero será un estudiante que curse el grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos Institucionales y el presente Manual de Convivencia Escolar.

El (la) Estudiante que aspire a ser Personero(a) del Liceo La Enseñanza, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Manifestar actitudes del perfil del estudiante del Liceo, que lo hagan digno (a) representante.
- b) Tener una gran capacidad de liderazgo.
- c) Tener cultivado el espíritu de servicio.
- d) Tener buena capacidad de análisis para la toma de decisiones.
- e) Demostrar con sus actitudes el amor al Liceo y la fidelidad a los principios de la educación.
- f) Tener un buen nivel académico, de tal manera que estimule a los compañeros. Valoraciones superiores a cuatro (4.0).
- g) Manejar respetuosamente las relaciones con todos los estamentos del Liceo.
- h) Conservar el correcto porte del uniforme y excelente presentación personal.
- i) Que, en el momento de inscribir su candidatura, no se haya iniciado en contra de él o ella, ningún proceso disciplinario.
- j) Como requisito importante, el (la) estudiante no debe poseer antecedentes disciplinarios o académicos de grado décimo (10).

El (la) Estudiante elegido como Personero (a), puede perder su investidura cuando:

- a) Presenta conflictos de convivencia con sus compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad liceísta.
- b) Manifiesta desinterés en su cargo.
- c) Incumple con las funciones establecidas.
- d) Comete situaciones graves o gravísimas contempladas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
- e) Incumple constantemente con sus deberes como estudiante.
- f) Toma atribuciones que no le corresponden o ejerce autoridad por encima de lo competente al Gobierno Escolar.
- g) Se retira temporal o definitivamente de la institución.

El (la) Personero (a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;

- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector, u otras instancias según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El (la) Personero (a) de los estudiantes será elegido (a) dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero (a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los (las) estudiantes ante el Consejo Directivo.

2. **Consejo Estudiantil.** El Consejo estudiantil está conformado por:

- Dos voceros o representantes por cada grupo: Presidente y vicepresidente de aula.

Los criterios bajo los cuales el Liceo La Enseñanza, trabaja para elegir el vocero o representante de grupo son:

- Por votación mayoritaria.
- Debe llevar mínimo, dos (2) años en el Liceo.
- Observarse el gran sentido de pertenencia por el Liceo.
- Estar entre los mejores promedios de valoraciones entre los (las) estudiantes del grupo.
- Destacarse por sus excelentes relaciones humanas.
- Ser leal, respetuoso (a), honesto (a) y dinámico (a).
- Tener un comportamiento correcto y digno dentro y fuera de la institución.
- Ser muy educado (a) al establecer comunicación con la Dirección de Grupo.
- Debe poseer buen comportamiento y sin antecedentes disciplinarios.
- Debe solicitar como vocero el acta de elección del cargo adquirido.
- Debe poseer un correcto porte del uniforme y excelente presentación personal.

Funciones del Vocero o Representante:

- a) Dirigir de manera positiva las actividades diarias, acordes a su cargo.
- b) Orientar a los (as) compañeros (as) del mismo grupo en las actividades programadas y en su responsabilidad como estudiante.
- c) Colaborar con el manejo del orden del grupo, en la realización de trabajos en la ausencia del docente.
- d) Dar ejemplo de disciplina con el buen comportamiento en clase, evitando al docente uso de observador.
- e) Colaborar con los diferentes grupos organizados al interior de cada grado en relación, con las responsabilidades de clase.
- f) Informar cualquier irregularidad o manifiesta situaciones al presente Manual, de manera inmediata a la Dirección de Grupo.

Si el representante grupo no cumple con las funciones, será amonestado verbalmente y si reincide, será revocado su nombramiento. El grupo de Estudiantes elegirá, a quien debe reemplazarlo(a).

En el Liceo La Enseñanza, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, en asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, para que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los (las) estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia

El reglamento Interno del Consejo de Estudiantes es un anexo del presente Manual de Convivencia y hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

3. **Asociación de Padres de Familia/Acudientes.** Es el conjunto de padres de familia/ acudientes de los (las) estudiantes, quienes son los encargados de velar por el buen funcionamiento de la institución y colaborar arduamente en todo lo necesario para el logro de este fin. Están representados dentro del gobierno escolar, por la Junta de Padres, conformada por un total de cinco (5) personas:
 - Un Presidente
 - Un vicepresidente
 - Un fiscal
 - Un secretario
 - Un tesorero

El Consejo Directivo promoverá la constitución de la Asociación de Padres de familia para lo cual citará a una Asamblea constitutiva de padres/acudientes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional - PEI y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

El reglamento Interno de la Asociación de Padres, forma parte del Estatuto de Cámara y Comercio y hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

4. **Consejo de Padres/Acudientes.** El Consejo de Padres de Familia/Acudientes, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en los procesos pedagógicos y funcionamiento del establecimiento, que se rige por el Decreto 1286 de 2005.

Estará integrado por dos (2) voceros de los padres de los (las) estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, elegidos en la primera Asamblea General de Padres/Acudientes.

Los representantes de cada grado, se reunirán en un lapso no superior a treinta días (30) calendario, después de su elección, para elegir la Junta Directiva del Consejo de Padres:

- Un Presidente
- Un vicepresidente
- Un secretario

La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes.

Los padres de familia/acudientes, elegidos como Presidentes del Consejo de Padres y de la Asociación de Padres, serán los dos representantes ante el Consejo Directivo, durante ese mismo año.

El reglamento Interno del Consejo de Padres es un anexo del presente Manual de Convivencia y hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

Artículo 57º. Otras Instancias Institucionales.

- A. Coordinación Académica.** Es la instancia encargada de todos los procesos académicos en el Liceo La Enseñanza, tanto de estudiantes como de docentes. Trabaja conjuntamente con el Consejo Académico, el Consejo de Docentes, las Comisiones de Evaluación y Promoción y el Consejo de Padres/Acudientes. Cumple y hace cumplir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, como algunos otros aspectos académicos: Currículo - Planes de estudios, proyectos pedagógicos e institucionales.
- B. Coordinación de Convivencia.** Es la instancia encargada de cumplir y hacer cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. Trabaja conjuntamente con Docentes, Dirección de Grupo, Orientación Escolar, Comité de Convivencia y Rectoría.
- C. Dirección de Grupo.** Un docente es encargado por Rectoría, de la dirección de cada uno de los grupos que se conforman anualmente en el Liceo La Enseñanza. Su función principal es la de velar por que los y las estudiantes pertenecientes al grupo asignado, cumplan a cabalidad con sus deberes y los reglamentos institucionales. También, promueve, divulga y respeta los derechos de los estudiantes a su cargo.
- D. Orientación Escolar.** La persona Orientadora Escolar y Psicóloga, es la responsable de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano, cultural y socioeconómico del país.

También corresponde a los Docentes Orientadores cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los (las) educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Orientación Escolar – Psicología, es la responsable de las actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, es especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, otras actividades educativas y formativas , dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional -PEI, así como, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación.

Otras funciones complementarias a éstas, se encuentran relacionadas en la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013.

- E. **Escuela de Padres/Acudientes.** Se puede definir como una instancia, dirigida por Orientación Escolar – Psicología, con apoyo del Consejo de Docentes, donde se desarrollan una serie de actividades formativas dirigidas a los padres y madres de familia, acudientes, que les proporcionan conocimientos, destrezas y otros recursos para su desempeño y rol en el hogar. El objetivo del Liceo, es lograr que los padres/acudientes apoyen de manera activa, participativa, todos los procesos educativos de sus hijos (as)/acudidos (as), no solo en el hogar sino en la Institución.

La Escuela de Padres se realiza dentro del Liceo La Enseñanza, en un lugar cómodo, adecuado y en un tiempo y día determinado. Deben realizarse durante al año lectivo, mínimo tres (03) reuniones de Escuela de Padres.

- F. **Consejo de Docentes.** El Consejo de Docentes está conformado por todos y cada uno de los docentes que laboran en el Liceo La Enseñanza. Allí se revisan casos o situaciones generales o particulares de los estudiantes (rendimiento académico y comportamiento/disciplina), del desempeño de los docentes, de los padres de familia/acudientes. Se rige bajo su propio reglamento interno.
- G. **Asociación de Egresados.** La Asociación de Egresados del Liceo La Enseñanza es una organización de nivel colectivo, educativo, cultural y científico integrado por cada persona egresada de la Institución. Su objetivo es impulsar el crecimiento continuo de los ex - alumnos en su dimensión personal, social y trascendente y ser un organismo de apoyo para la institución. La Asociación conformada por primera vez en junio del 2007 establece su propio reglamento y elige su junta directiva.

CAPITULO IX. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES - SIEE

Artículo 58º. Criterios de Evaluación y Promoción de los (las) Estudiantes. Todo lo relacionado con el aspecto de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes del Liceo La Enseñanza, se regirá bajo el reglamento específico denominado Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE, que se rige bajo la normatividad vigente, anexo al presente Manual de Convivencia Escolar y que hace parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional – PEI.

CAPITULO X. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los siguientes, son los servicios complementarios que ofrece el Liceo La Enseñanza a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 59º. Tienda Escolar. Sitio donde se ofrecen alimentos y bebidas de buena calidad en horario específico. En la tienda escolar, debe guardarse el orden y el respeto hacia todas las personas, y en especial, a quienes prestan el servicio.

Artículo 60º. Biblioteca. Espacio dedicado para la profundización del conocimiento, la consulta de textos, donde el silencio es la clave del proceso. Los miembros de la comunidad educativa que deseen acceder a este servicio, deben abstenerse de ingresar libros, materiales, juegos, bolsos, consumir alimentos. Se debe propender por el respeto, buen uso y entrega del libro.

Artículo 61º. Comunicaciones. El Liceo desea establecer buena comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello, ha creado diversos medios de comunicación, como son:

- Cuaderno de notas – estudiantes.
- Observador del Estudiante
- Cartelera informativa
- Oficios, folletos, volantes.
- Informes que se entregan a los acudientes al finalizar cada periodo del año lectivo.
- Cronograma de actividades.
- Publicación página WEB del Liceo.
- Correo Interno.
- Llamadas telefónicas.
- Internet – Sala de sistemas

Artículo 62º. Audiovisuales, Sala de sistemas, Laboratorio, Gimnasio Estimulación Temprana y Cancha múltiple. Estos espacios son de uso exclusivo de los y las estudiantes. El Liceo La Enseñanza, ofrece esta clase de elementos con el fin de garantizar una educación de Calidad.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 63º. Promoción y Divulgación del Manual de Convivencia Escolar. Al inicio de cada año lectivo y durante las dos primeras semanas de clase, se realizarán actividades con los (las) estudiantes de los diferentes grados, por parte de los Directores de Grupo, con el fin de promocionar y difundir el presente Manual de Convivencia Escolar. Igualmente, se entrega a cada estudiante, durante la primera semana. En la página WEB del Liceo La Enseñanza, se encuentra el presente reglamento, junto con el SIEE, para ser leído, analizado por los acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad Liceísta cuando lo consideren necesario.

Artículo 64º. Reforma y Vigencia. El presente Manual de Convivencia Escolar del Liceo La Enseñanza tiene una vigencia de Tres (03) años lectivos, pero podrá ser modificado por la comunidad educativa una vez durante cada año, si se considera pertinente por parte del Gobierno Escolar.

El presente Manual de Convivencia hace parte del Proyecto Educativo Institucional – PEI, y reemplaza todos los procedimientos y disposiciones anteriormente estipulados. Entra a regir a partir de los once días del mes de septiembre de 2021

Original, se firma por parte del Consejo Directivo, en el Municipio de Palmira a los once (11) días del mes de septiembre del año 2021

Firma de aceptación Consejo Directivo 2021-2022	
Nombres y Apellidos	Firma
1. María Mercedes Raffo Palau	

2. Liliana María Correa	
3. Gloria Muñoz	
4. Martha Cecilia Cubillos	
5. Javier Molina	
6. Jessica Alejandra Trujillo	
7. Juan Esteban Caicedo	
8. Camilo Andrés Marín	
9. Gloria Chaparro	